



Municipalidad de Chascomús

7130 CHASCOMUS



**BOLETIN  
OFICIAL  
MUNICIPAL**

**FEBRERO**

**2014**



# **AUTORIDADES MUNICIPALES**

**INTENDENTE MUNICIPAL  
C.P.N. JUAN ALBERTO GOBBI**

**SECRETARIO GENERAL  
DR. GUSTAVO J. LOPEZ**

**SUB-SECRETARIO DE HACIENDA  
JORGE O. MACCHI**

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS  
DANIEL GIACOBONE**

**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN  
Y DESARROLLO  
ARQ. RODOLFO PERTUSI**

**CONTADOR MUNICIPAL  
C.P.N GUILLERMO BILBAO**

**SECRETARIO DE TURISMO Y PRODUCCIÓN  
JOSÉ F. FARES**

# Decretos

DECRETO 146/14

03/02/14

VISTO:

La necesidad de compra de Combustible para consumo de Vehículos de dependencias municipales durante la Primera Quincena del mes de febrero de 2014; y

CONSIDERANDO

Que la misma supera el monto de compra directa y Concurso de Precios;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Llámese a Licitación Privada N° 2 “PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 2014”.-

**ARTICULO 2°.-** Fíjase la fecha de apertura para el 04 de Febrero de 2014 a las 09:00 horas.-

**ARTICULO 3°.-** El presupuesto oficial se ha estimado en la suma de \$ 285.000,00.-

**ARTICULO 4°.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 6°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 147/14

03/02/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. Beatriz Redín de Pellegrini por la cesión de una vivienda de su propiedad ubicada en paraje Comandante Giribone, identificada catastralmente como Circunscripción VII, Parcela 559b, Partida 4619; y

**CONSIDERANDO:**

Que el bien locado será destinado exclusivamente para vivienda del caminero asignado a dicho paraje, pudiendo habitarla junto a su familia pero no afectarla a otro fin;

Que el plazo del presente contrato por el término de doce (12) meses a partir del 1° Enero de 2014;

Que el precio del alquiler se fija en PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$13.200) pagaderos por mes adelantado;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora REDIN, Beatriz, DNI: 6.129.135, con domicilio en calle Pasaje Santa Inés N° 35 de Chascomús, por la cede en locación una vivienda de su propiedad ubicada en el paraje Comandante Giribone del partido de Chascomús, identificada catastralmente como Circ. VII, Parc. 559, Partida 4619.-

**ARTICULO 2°.-** El monto de la contratación asciende al suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$13.200) Anual, en razón de PESOS UN MIL CIEN (\$1.100) pagaderos por mes adelantado, a partir del 1° de Enero de 2014.-

**ARTICULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2°, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretarías General de Infraestructura y Servicios, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 148/14

03/02/14

**VISTO:**

La solicitud de subsidio presentada por la señora FASIO, Adriana Amalia, DNI: 14.515.675, Expediente N° 4030-108884/M para cubrir gastos de pago de alquiler; y

**CONSIDERANDO**

Que es una persona sola;

Que se encuentra desocupada;

Que solo cuenta con una ayuda Económica Transitoria, hasta tanto perciba la pensión de su madre fallecida;

Que es necesario acompañar a la solicitante en el pago de la deuda del alquiler;

Que el Municipio ve favorable efectuar una Ayuda Económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Abónese subsidio a la señora FASIO, Adriana Amalia, DNI: 14.515.675, Expediente N° 4030-108884/M, para cubrir gastos de pago de alquiler.-

**ARTÍCULO 2º.-** El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700), en un solo pago, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 149/14

03/02/14

**VISTO:**

La solicitud de Ayuda Económica Transitoria presentada por la señora CRUBELLIER, SILVIA MABEL, DNI: 12.914.869, Expediente N° 4030-108866/M, para cubrir gastos de subsistencia por problemas de salud; y

**CONSIDERANDO**

Que la solicitante es jefe de hogar;

Que cuenta con escasos recursos que no alcanzan a cubrir sus necesidades básicas;

Que está a la espera del alta de una pensión por discapacidad;

Que el Municipio ve favorable efectuar una Ayuda Económica para solventar gastos de subsistencia y salud;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Abónese Ayuda económica a la señora CRUBELLIER, SILVIA MABEL, DNI: 12.914.869, Expediente N° 4030-108866/M, para cubrir gastos de subsistencia por problemas de salud.-

**ARTÍCULO 2º.-** El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200) mensuales, durante once (11) meses, a partir del 1 de Febrero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 6°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 150/14**

**03/02/14**

**VISTO:**

La solicitud presentada por el grupo familiar Ferrari-Sánchez, para cubrir gastos de salud de la niña Tatiana Sánchez; y

**CONSIDERANDO**

Que el grupo familiar está compuesto por la pareja y sus tres hijos menores de edad;

Que habitan una vivienda del Barrio 30 de Mayo;

Que uno de sus hijos padece una importante discapacidad necesitando controles ambulatorios, medicación y cuidados especiales, lo cual conlleva una erogación la cual no pueden afrontar con los escasos ingresos que percibe el grupo familiar;

Que se confecciona expediente con informe elaborado por el equipo técnico de la Dirección de Políticas Sociales, describiendo la situación de dicha familia y exponiendo la necesidad de brindar una apoyatura económica para cubrir gastos de movilidad al Hospital Gutiérrez lugar donde se encuentra internada la menor;

Que ante la imposibilidad de realizar la tramitación correspondiente para el cobro del presente beneficio por parte del señor Sánchez, se abonará el mismo al señor JAVIER ANDRÉS FERRARI, a fin de cubrir personalmente el costo de los traslados ante la Empresa de Viajes local;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Abónese subsidio al señor JAVIER ANDRÉS FERRARI, DNI: 31.690.095, para cubrir gastos de salud de la joven Tatiana Sánchez.-

**ARTICULO 2°.-** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500), por única vez, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2°, impútese a la Jurisdicción 111012000, Categoría Programática 30.02.00, partida 514.-

**ARTICULO 4°.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 6°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 151/14**

**04/02/14**

**VISTO:**

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal, respecto a la Licitación Privada N° 2 “PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 2014” cuya apertura se realizara el 04 de febrero de 2014 a las 09:00 hs; y

**CONSIDERANDO**

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Adjudíquese la licitación Privada N° 2 “PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 2014” de la siguiente manera:

A Barbero Hnos S.A la nafta Súper, Nafta Súper especial y el gas oil especial por un importe de \$ 154.834,60.-

A Brandoni Osvaldo el gas oil por un importe de \$ 123.073,10.-

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese a las firmas adjudicatarias por Carta Documento.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 5°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, GIL, Micaela, DNI: 31.690.062, con domicilio en calle Dolores Pilar Orayen, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de seguimiento socio-educativo de los beneficiarios del Programa ENVIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 1.087,50) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de tres (3) meses, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora GIL, Micaela, DNI: 31.690.062, con domicilio en calle Dolores Pilar Orayen, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de seguimiento socio-educativo de los beneficiarios del Programa ENVIÓN.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende al suma de PESOS UN MIL OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 1.087,50) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.03.00, Partida 3.4.5.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General, Contratista, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La solicitud de acogimiento a los Beneficios de la Ordenanza N° 2455 de Promoción Turística por parte de la firma Howard Jonson (Rodolfo Braceras y otros), para el Ejercicio 2014 (sin actividad comercial); y

CONSIDERANDO

Que el titular ha solicitado (a través de su Profesional Arq. Juan C. Pignataro) acogerse a los beneficios de la Ordenanza N° 2455, por el Ejercicio 2014 para la Obra en Construcción con Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. D, Ch. 100, Frac. 1, Pc. 1ª, Partida 22263;

Que por lo tanto se deben realizar los actos administrativos correspondientes para proceder a la exención de las Tasas y Derechos establecidos en la citada normativa (en este período, las Tasas por Obras ya que no está realizando aún actividad comercial);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Otórguse los Beneficios y Franquicias comprendidos en la Ordenanza N° 2455 a la Firma Howard Jonson (Rodolfo Braceras y otros) titular del emprendimiento turístico de HOWARD JOHNSON RESORT & CONVENTION CENTER, ubicado en calles Costanera Gastón entre Guaminí, Bahía Blanca y Carmen de Areco, cuyos datos Catastrales son: Circ. II, Secc. D, Ch. 100, Frac. 1, Pc. 1ª, Partida 22263.-

**ARTICULO 2º.-** Los beneficios y Franquicias determinados en el artículo anterior son de aplicación para el Ejercicio Económico 2014.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Ingresos Públicos, (habilitaciones), Secretaría de Turismo y Producción y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Turismo y Producción.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MUGUERZA EDILMA ASTHER, por la contratación de un Camión volcador ford 7000, Dominio SMB 491, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos; y

**CONSIDERANDO**

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$18.720);

Que el plazo para la realización de los trabajos encomendados se establece en treinta días (30) corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MUGUERZA EDILMA ASTHER, por la contratación de un Camión volcador ford 7000, Dominio SMB 491, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos.-

**ARTICULO 2°.-** Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$18.720).-

**ARTICULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4°.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretarías General, de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 155/14

04/02/14

**VISTO:**

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Lijé Solange Romina, DNI: 27.241.665, por la Coordinación grupal de Centro de Protección Infantil Vespertino II durante el receso de verano; y

**CONSIDERANDO**

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200) mensuales;

Que el presente Contrato será a partir del 1 de Enero de 2014 a Marzo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Lijé Solange Romina, DNI: 27.241.665, por la Coordinación grupal de Centro de Protección Infantil Vespertino II durante el receso de verano.-

**ARTICULO 2°.-** Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200) mensuales.-

**ARTICULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.02, Partida 3.4.0.-

**ARTICULO 4°.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por le señor Secretario General .-

**ARTICULO 6°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 156/14

04/02/14

**VISTO:**

El Convenio de Asistencia y Soporte con R.A.F.A.M., celebrado entre la Municipalidad de Chascomús en adelante "EL USUARIO" y GRID IT SEVEN S.A en adelante "EL PRESTADOR", representada por el señor Alejandro Conforti por la prestación de servicios de Soporte del Software de Propiedad intelectual del Prestador más el Sistema R.A.F.A.M. desarrollado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, dependientes ambos del "USUARIO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el alcance del Convenio del “PRESTADOR” se compromete a brindar a “EL USUARIO”, una respuesta preferencial si el mismo tiene vigente un convenio de Soporte y Asistencia, priorizando su atención ante solicitudes de servicios por parte de clientes, que no posean este tipo de convenio; los alcances del mismo son los siguientes:

Asistencia y Consultoría Administrativa e Informática sobre aplicaciones instaladas por GRID IT y el Sistema R.A.F.A.M. en forma remota sin limitación de tiempo y en las visitas a la Municipalidad, incluidas en el presente convenio; no se incluye:

A) Curso de capacitación al personal municipal;

B) La atención ante caídas del sistema debido a causas ajenas a las aplicaciones: Virus, Sistema Operativo, Redes, Administrador de Base de Datos, Cortes de Energía, etc.;

C) Desarrollos de nuevas funcionalidades; en caso de necesidad, éstas serán presupuestadas;

Que se harán doce (12) visitas anuales, sin cargo adicional al Municipio (con viáticos incluidos); esta visita será planificada por “EL PRESTADOR”;

Que se utilizarán las funcionalidades GRID- R.A.F.A.M.;

Que este módulo no se comercializa, forma parte sin costo adicional de la Asistencia Mensual;

Que el mencionado aplicativo consta de una serie de programas, consultas y reportes que constituyen un complemento al Sistema RAFAM en varios de sus Módulos;

Que estas herramientas en términos generales no son comercializadas por la Empresa, conformando parte de valor agregado otorgado a través del presente Convenio de Asistencia contratado por el Municipio;

Que el derecho a su uso se mantendrá durante la vigencia del Convenio de asistencia en curso;

Que la Garantía del Software de aplicación, tendrá garantía durante la vigencia del presente contrato, sin costos para la Comuna, los alcances de la garantía son: Corrección de fallas de programas atribuibles a GRID IT. Corrección de datos afectados por fallas de programas atribuibles a GRID IT, siempre que se cuente con los Backups correspondientes y la auditoria de las transacciones de actualización de base de datos. Queda excluido de la garantía: Problemas relacionados o generados por el Software de Base, problemas producidos por: corte de energía eléctrica, errores de operación del Sistema, falta de los respaldos (Backups) de los datos convenientemente actualizados. Será responsabilidad de la Municipalidad, los problemas que se pudieran originar con programas o modificaciones de la Base de Datos realizados por personal ajeno a la Empresa o producidos por virus;

Que el precio mensual que se abonará por el servicio reseñado, se fija en PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 88/100 (\$8.296,88) + IVA mensuales;

Que la vigencia del presente convenio comenzará a regir a partir del 01 de Enero de 2014; permaneciendo vigente durante doce (12) meses o hasta que sea cancelado por una de las partes, mediante notificación fehaciente que deberá ser cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos a la expiración del plazo;

Que en caso de que “EL USUARIO” solicite algún servicio y/o realice alguna consulta, los viáticos estarán a cargo de “EL USUARIO”, con excepción de las correspondientes a una visita mensual planificada por “EL PRESTADOR” que forma parte del servicio contratado, las llamadas telefónicas se realizarán desde el teléfono de “EL USUARIO”; si son realizadas desde “EL PRESTADOR”, las mismas serán incluidas en la factura mensual correspondiente;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Convalídese en todas sus partes El Convenio de Asistencia y Soporte con R.A.F.A.M., celebrado entre la Municipalidad de Chascomús en adelante “EL USUARIO” y GRID IT SEVEN S.A en adelante “EL PRESTADOR”, representada por el señor Alejandro Conforti por la prestación de servicios de Soporte del Software de Propiedad intelectual del Prestador más el Sistema R.A.F.A.M. desarrollado por el Ministerio de Economía de la Provincia dependientes ambos del “USUARIO”.-

**ARTICULO 2°.-** El precio mensual que se abonará por el servicio reseñado, se fija en PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 88/100 (\$8.296,88) + IVA mensuales.-

**ARTICULO 3°.-** La vigencia del presente convenio comenzará a regir a partir del 01 de Enero de 2014, permaneciendo vigente durante doce (12) meses o hasta que sea cancelado por una de las partes, mediante notificación fehaciente que deberá ser cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos a la expiración del plazo.-

**ARTICULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2°, impútese a la partida presupuestaria que corresponda.-



**ARTICULO 5º.** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Presupuesto, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 7º.** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 157/14

04/02/14

**VISTO:**

El llamado a Licitación Publica N° 5/10, para la explotación en concesión del Kiosco Lamadrid; y

**CONSIDERANDO:**

Que el actual concesionario “El Biguá Costanera” resulto adjudicatario de la Licitación Publica 5/10, decreto N° 427/11 por el periodo de tres (3) años con opción a prórroga a un (1) año más;

Que se ha considerado desde la Secretaria de Turismo y Producción que el actual concesionario, cuenta con muy buenos antecedentes en estos años de concesión, por lo que se ha decidido esta prórroga;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Prorróguese el contrato de explotación en concesión del Kiosco Lamadrid (Biguá Costanera), suscripto a la Señora Claudia Bianchi (DNI: 14.393.414) en su carácter de titular de la Concesión actual, por el periodo de un año (1) a partir de la finalización del periodo concesionado.

**ARTICULO 2º.-** Establézcase el monto del canon mensual a abonar en el periodo de prórroga, igual a los montos del último año de la concesión que se prorroga.

**ARTÍCULO 3º:** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretarías General, de Turismo y Producción, Habilitaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y de Turismo y Producción.-

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 158/14

04/02/14

**VISTO:**

La necesidad de otorgar licencia sin Goce de Haberes en la Escuela Primaria Municipal N°2 “Hipólito Bouchard” a SIVES, Patricia Alejandra; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal licencia se extenderá desde el 26/11/2013 hasta el 29/11/2013;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Otórguese Licencia sin Goce de Haberes a la siguiente docente:

SIVES, Patricia Alejandra, DNI 23.005.974 desde el 26/11/2013 hasta el 29/11/2013

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese a Personal, Educación, Escuela Municipal N° 2 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 159/14

04/02/14

**VISTO:**

La necesidad de designar personal en la Escuela Primaria Municipal N° 1 “Juan Galo de Lavalle”; y

**CONSIDERANDO:**

Que tales designaciones cubren necesidades en las distintas áreas educativas;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Desígnese en la Escuela Primaria Municipal N° 1 “Juan Galo de Lavalle” a la nómina de docentes que se detallan a continuación:

- SANUCCI, María Dolores, DNI 26.074.384 como Reemplazo desde el 16/11/2013 hasta 20/12/2013, como Maestra de Grado Doble Escolaridad cubriendo cambio de funciones transitorio, en espera de junta médica, de EGUREN, María Laura.-
- SEMINO, Melina, DNI 26.620.367 como Reemplazo en 2 (dos) horas de Teatro desde el 12/11/2013 hasta el 20/12/2013, cubriendo Licencia por Trastornos de Embarazo de LARRALDE, Milagros.-
- BERNIS, Andrea, DNI 34.114.497 como Reemplazo desde el 05/12/2013 hasta el 20/12/2013, como Maestra de Grado de Doble Escolaridad, tomado por Listado de Difícil Cobertura, cubriendo licencia por trastornos de embarazo de GONZALEZ, Iris Lorena.-
- IRIBARNE, Carolina, DNI 32.827.028 como Reemplazo en 6 (seis) horas de Inglés en 1° B, 1° A y 3° A, tomadas por Listado de Difícil Cobertura, desde el 11/10/2013 hasta el 20/12/2013 cubriendo Cambio de Funciones Transitorio de MELANI, Germán.-
- OXANDABERRO, Marcela, DNI 21.845.136 como Reemplazo en 2 (dos) horas de Inglés en 2° A, tomadas por Listado de Difícil Cobertura, desde el 19/11/2013 hasta el 30/11/2013 cubriendo licencia médica de VEIGA, Micaela Regina.-
- OXANDABERRO, Marcela, DNI 21.845.136 como Reemplazo en 2 (dos) horas de Inglés en 2° A, tomadas por Listado de Difícil Cobertura, desde el 01/12/2013 hasta el 20/12/2013 cubriendo licencia por maternidad de VEIGA, Micaela Regina.-
- IGARATEGUI, María Andrea, DNI 28.289.223 como Reemplazo desde el 05/12/2013 hasta el 20/12/2013, como Maestra de Grado de Doble Escolaridad, tomado por Listado de Difícil Cobertura, cubriendo licencia por fertilización asistida de KASKICH, Rita.-

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese a Personal, Educación, Escuela Municipal N° 1 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 160/14

04/02/14

**VISTO:**

La necesidad de limitar licencia sin goce de haberes en la Escuela Primaria Municipal N° 1 “Juan Galo de Lavalle” de RUFINI Romina; y

**CONSIDERANDO:**

Que se reintegra en 4 (cuatro) horas de Inglés a partir del 10/12/2013;  
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese limitar licencia sin goce de haberes en la Escuela Primaria Municipal N° 1 “Juan Galo de Lavalle” de RUFINI Romina, DNI 28.532.599, reintegrándose a 4 (cuatro) horas de Inglés.-

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese a Personal, Educación, Escuela Municipal N° 1 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 161/14

04/02/14

**VISTO:**

La necesidad de designar personal en la Escuela Primaria Municipal N°2 “Hipólito Bouchard”; y

**CONSIDERANDO:**

Que tales designaciones cubren necesidades en diferentes áreas educativas;  
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Desígnese en la Escuela Primaria Municipal N° 2 “Hipólito Bouchard” a la nómina de docentes que se detallan a continuación:

- DELLAVALLE, Lucía, DNI 36.243.675 como Reemplazo, desde el 01/12/2013 hasta el 20/12/2013, como Maestra de Grado Doble Escolaridad, tomado en Listado de Emergencia, cubriendo Licencia por ART de PERRONI, Carmen.-

- CAMARA, Gimena, DNI 36.686.601 como Reemplazo, desde el 01/12/2013 hasta el 08/12/2013, como Maestra de Grado Doble Escolaridad, tomado por Listado de Difícil Cobertura, cubriendo Licencia por ART de URRUTY, Mercedes.-
- BERTARINI, Hugo, DNI 12.547.310 como Reemplazo en 4 (cuatro) horas de Música, tomadas por Listado de Emergencia, desde el 17/12/2013 hasta el 20/12/2013, cubriendo Licencia por ART de PICONE, Ana María.-
- SEGURA, Fernando, DNI 20.196.045 como Reemplazo en 4 (cuatro) horas de Música, tomadas por Listado de Difícil Cobertura, desde el 17/12/2013 hasta el 20/12/2013 cubriendo Licencia por ART de PICONE, Ana María.-
- RUIZ, Cintia Soledad, DNI 36.213.948 como Reemplazo en 8 (ocho) horas de Inglés, tomadas por Listado de Difícil Cobertura, desde el 21/11/2013 hasta el 20/12/2013, cubriendo licencia por trastornos de embarazo de TURDO, Verónica.-
- PINTOS, Romina, DNI 37.013.137 como Reemplazo desde el 27/11/2013 hasta el 29/11/2013, como Maestra de Grado de Doble Escolaridad, tomado por Listado de Difícil Cobertura, cubriendo Licencia sin goce de haberes de SIVES, Patricia.-
- ZABALA, Vanesa, DNI 32.549.262 como Reemplazo en 4 (cuatro) horas de Inglés, tomadas por listado de Difícil Cobertura, desde el 02/12/2013 hasta el 20/12/2013, cubriendo Licencia por Maternidad de VEIGA, Micaela.-
- PINTOS, Romina, DNI 37.013.137 como Reemplazo desde el 04/12/2013 hasta el 20/12/2013, como Maestra de Grado de Doble Escolaridad, tomado por Listado de Difícil Cobertura, cubriendo Licencia extraordinaria de NOVOA, Mariana.-

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese a Personal, Educación, Escuela Municipal N° 2 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 162/14

04/02/14

**VISTO:**

La necesidad de designar personal en la Escuela Primaria Municipal N° 3 “Federico W. Gándara”; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal designación cubre necesidades de diferentes áreas educativas; y  
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Desígnese reemplazo en la Escuela Primaria Municipal N° 3 “Federico W. Gándara” según el siguiente detalle a:

LEBRERO, Mariano, DNI 28.532.818 en 4 horas de Educación Física en 4° y 5°, desde el 30/11/2013 hasta el 20/12/2013 cubriendo Licencia por ART de PICO, María Eugenia.-

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese a Personal, Educación, Escuela Municipal N° 2 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 163/14

04/02/14

**VISTO:**

La necesidad de dar curso, a la nota de renuncia presentada por un docente en la Dirección de Educación de esta Municipalidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que tal renuncia pertenece a un docente de la Escuela Secundaria Municipal “Juan Galo de Lavalle”;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Acéptese la renuncia presentada en la Escuela Secundaria Municipal “Juan Galo de Lavalle” del siguiente docente:

TORRELLAS, Martín Luis, DNI 26.315.635 a 4 (cuatro) módulos Provisionales de Matemática el día 10/12/2013.-

**ARTÍCULO 2º**: Notifíquese a Personal, Educación, Escuela Municipal N ° 2 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º**: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 4º**: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 164/14

04/02/14

**VISTO**:

La necesidad de otorgar Licencia extraordinaria; y

**CONSIDERANDO**:

Que dicha Licencia ha sido solicitada por la docente LEJONA, Mariana, en la Dirección de Educación;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Otórguese Licencia extraordinaria al 100% a la siguiente docente:

LEJONA, Mariana, DNI 17.919.922 desde el 27/11/2013 hasta el 25/12/2013.-

**ARTÍCULO 2º**: Notifíquese a Personal, Educación, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º**: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 4º**: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 165/14

04/02/14

**VISTO**:

La necesidad de rectificar el Decreto 1302/2013 en su Artículo 1º; y

**CONSIDERANDO**:

Que tal rectificación se refiere a la designación de la docente CELANO, María Belén en el Jardín Maternal y de Infantes “Clarisa Amézaga”;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Desígnese como reemplazo en el Jardín Maternal y de Infantes “Clarisa Amézaga” a:

CELANO, María Belén, DNI 31.351.612 como Reemplazo desde el 19/09/2013 hasta el 17/12/2013, como Maestra Inicial, en Turno Mañana, cubriendo licencia por Maternidad de SALAS, Verónica.-

**ARTÍCULO 2º**: Notifíquese a Personal, Educación, Jardín Maternal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º**: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 4º**: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 166/14

04/02/14

**VISTO**:

La necesidad de designar reemplazos en el Jardín Maternal y de Infantes “Clarisa Amézaga”; y

**CONSIDERANDO**:

Que tales designaciones cubren necesidades en diferentes áreas educativas;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Desígnese como reemplazo en el Jardín Maternal y de Infantes “Clarisa Amézaga” según el siguiente detalle:

- MIGUEZ, María Andrea, DNI 22.526.142 como Reemplazo desde el 20/11/2013 hasta el 29/11/2013, como Maestra Maternal de 8 (ocho) horas cubriendo licencia médica de REYNOSO Marisa.-
- BAZA, Pamela, DNI 31.351.741 como Reemplazo desde el 20/11/2013 hasta el 26/11/2013, como Maestra Maternal de 8 (ocho) horas cubriendo licencia médica de HIRIGOYEN, Marcia.-
- BAZA, Pamela, DNI 31.351.741 como Reemplazo desde el 27/11/2013 hasta el 29/11/2013, como Preceptora Maternal de 8 (ocho) horas cubriendo licencia médica de ZAMUDIO, María Eugenia.-
- MIGUEZ, María Andrea, DNI 22.526.142 como Reemplazo desde el 30/11/2013 hasta el 20/12/2013, como Maestra Maternal de 8 (ocho) horas cubriendo licencia extraordinaria de REYNOSO, Marisa.-
- LIRIO, Vanina, DNI 28.532.551 como Reemplazo desde el 03/12/2013 hasta el 20/12/2013, como Maestra Maternal de 8 (ocho) horas cubriendo Licencia Extraordinaria de CABRAL, Patricia.-
- FARISANO, Silvia Soledad, DNI 32.530.313 como Reemplazo desde el 09/12/2013 hasta el 12/12/2013, como Maestra Inicial de Turno Mañana, cubriendo Licencia por Examen de ROSALES, María Julia.-
- BAZA, Pamela, DNI 31.351.741 como Reemplazo desde el 16/12/2013 hasta el 20/12/2013, como Preceptora Maternal de 8 (ocho) horas cubriendo licencia por ART de ROMERO, Marisa Fabiana.-

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese a Personal, Educación, Jardín Maternal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 167/14

04/02/14

VISTO:

La necesidad de designar Reemplazos en la Escuela Secundaria Municipal “Juan Galo de Lavalle”; y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones cubren necesidades en diferentes áreas educativas;  
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Desígnese personal en la Escuela Secundaria Municipal “Juan Galo de Lavalle” según el siguiente detalle:

- ZABALA, Vanesa, DNI 32.549.262 como Reemplazo en 2 (dos) módulos de Inglés, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 20/11/2013 hasta el 30/11/2013, cubriendo licencia médica de VEIGA, Micaela.-
- ZABALA, Vanesa, DNI 32.549.262 como Reemplazo en 4 (cuatro) módulos de Inglés, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 01/12/2013 hasta el 27/12/2013, cubriendo licencia por maternidad de VEIGA, Micaela.-
- CAZAUX, María Celia, DNI 28.532.612 como Reemplazo desde el 30/11/2013 hasta el 29/12/2013, como Preceptora Jornada Simple cubriendo licencia extraordinaria de IRIARTE, Irene.-
- BAUER, Carlos Martin, DNI 35.083.084 como Reemplazo en 8 (ocho) módulos de Geografía, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 09/12/2013 hasta el 30/12/2013 cubriendo Licencia por ART de GIRIBALDI, Daniela.-
- MAIDANA, Sara Verónica, DNI 21.845.003 como Reemplazo en 2 (dos) módulos de Geografía, tomados por Listado de Difícil Cobertura, desde el 09/12/2013 hasta el 30/12/2013, cubriendo Licencia por ART de GIRIBALDI Daniela.-

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese a Personal, Educación, Esc. Mun. N° 1 y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 168/14

04/02/14

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Ricardo Melani, DNI: 10.580.134, con domicilio en calle Soler N° 131, de la ciudad de Chascomús, por la prestación de Servicio de asesor en Bromatología, a desarrollar en la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Chascomús; y

**CONSIDERANDO**

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$14.500) mensuales;

Que el presente Contrato tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2014 hasta el 30 de Junio de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Ricardo Melani, DNI: 10.580.134, con domicilio en calle Soler N° 131, de la ciudad de Chascomús, por la prestación de Servicio de asesor en Bromatología, a desarrollar en la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Chascomús.-

**ARTICULO 2º.-** Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$14.500) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 25.00.00, Partida 342.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Bromatología y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 169/14

05/02/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, RODRIGUEZ, Ana Soledad DNI: 29.182.449, con domicilio en calle Dorrego N° 335, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de Acompañante Terapéutico, en los Hogares La Casita y Pre- Egreso integrando el equipo interdisciplinario que allí se desempeña ; y

**CONSIDERANDO:**

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300) mensuales;

Que el presente tendrá una duración de seis (6) meses, comenzando a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 1 de Junio de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora, RODRIGUEZ, Ana Soledad DNI: 29.182.449, con domicilio en calle Borrego N° 335, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de Acompañante Terapéutico, en los Hogares La Casita y Pre- Egreso.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende al suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.00.00, Partida 3.4.2.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 170/14

05/02/14

**VISTO:**

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Rosario Daniela Franco, DNI: 32.839.160, por la prestación de servicios Profesional de Trabajadora Social en los Hogares La Casita y Pre Egreso, integrando el equipo interdisciplinario que allí se desempeña; y

**CONSIDERANDO**

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.400) mensuales;

Que el presente Contrato tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2014 hasta el 1 de Junio de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Rosario Daniela Franco, DNI: 32.839.160, por la prestación de servicios Profesional de Trabajadora Social en los Hogares La Casita y Pre Egreso, integrando el equipo interdisciplinario que allí se desempeña.-

**ARTICULO 2º.-** Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.400) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 33.00.00, Partida 342.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 171/14

05/02/14

**VISTO:**

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora FONTANA, Paola Alejandra, DNI:b 29.827.150, por la prestación de servicios Profesional de Psicopedagoga en los Hogares La Casita y Pre Egreso, integrando el equipo interdisciplinario que allí se desempeña; y

**CONSIDERANDO**

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (\$3.924) mensuales;

Que el presente Contrato tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2014 hasta el 1 de Junio de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora FONTANA, Paola Alejandra, DNI: 29.827.150, por la prestación de servicios Profesional de Psicopedagoga en los Hogares La Casita y Pre Egreso, integrando el equipo interdisciplinario que allí se desempeña.-

**ARTICULO 2º.-** Las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (\$3.924) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 33.00.00, Partida 342.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 172/14

05/02/14

**VISTO:**

La necesidad de cubrir los gastos de Guardia de Emergencia en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul"; y

**CONSIDERANDO:**

Que se plantea desde dicha dependencia la necesidad de solventar los costos de Guardia de emergencia en el mes de Febrero de 2014;

Que en dicho mes son varios los factores que generan la escasez de profesionales para la cobertura de dichos servicios tanto por vacaciones, renunciaciones, etc;

Que es necesario afectar una partida para cubrir tal erogación la cual será rendida según las exigencias aplicadas por el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que este fondo permitirá un ahorro en el precio de compra al abonarse al contado;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Abónese al Doctor MIGUEL A. SENA, DNI: 10.076.607 Director del Hospital, la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000) para cubrir gastos de Guardia de Emergencias para el Hospital Municipal "San Vicente de Paul".-

**ARTICULO 2º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría programática 28.01.00, Partida 342.-

**ARTICULO 3º.**- Dicho Fondo deberá contar con rendición de gastos para la reposición de los montos.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 173/14

05/02/14

**VISTO:**

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. Hocevar Mayra por la prestación del servicio de podología en el Hogar de Ancianos los días jueves en el horario de las 8.30 a 12 hs.; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500) mensuales;

Que el plazo del contrato se extiende desde el 02/01/14 hasta el 31/12/2014;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. Hocevar Mayra por la prestación del servicio de podología en el Hogar de Ancianos los días jueves en el horario de las 8.30 a 12 hs.-

**ARTICULO 2º.**- La Municipalidad abonará la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500) mensuales por la prestación.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria General, Hogar de Ancianos y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 174/14

05/02/14

**VISTO:**

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor FILANNINO FRANCISCO, DNI: 14.852.275, por la construcción en la central de cámaras una línea de 220 voltios reforzada con su correspondiente puesta a tierra y tablero de comandos provistos de interruptor, termo magnético, disyuntor acorde al consumo. Las cañerías serán a la vista sistema DAISA y además se instalará cable canal para embutir cableados de computación, etc proveyendo los materiales necesarios y la mano de obra; y

**CONSIDERANDO:**



Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000), debiendo abonarse en adelante del 30% a la firma del contrato;

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en diez (10) días a partir del pago del anticipo;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor FILANNINO FRANCISCO, DNI: 14.852.275, por la construcción en la central de cámaras una línea de 220 voltios reforzada con su correspondiente puesta a tierra y tablero de comandos provistos de interruptor, termo magnético, disyuntor acorde al consumo. Las cañerías serán a la vista sistema DAISA y además se instalará cable canal para embutir cableados de computación, etc proveyendo los materiales necesarios y la mano de obra.-

**ARTICULO 2º.**- La Municipalidad abonará la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000), debiendo abonarse en adelante del 30% a la firma del contrato.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 331.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor. Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 175/14

06/02/14

#### **VISTO:**

El Decreto N° 1181/13 mediante el cual se convalida el Contrato entre la Municipalidad de Chascomús y el Geriátrico Don Jorge, representado por el señor Horacio Daniel Medley con domicilio en calle Alvear N° 490 de la ciudad de Chascomús; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Contrato es por la cobertura de residencia, atención de la salud, alimentación, contemplando dieta especial si fuera indicado, higiene, provisión de medicamentos y/o pañales descartables, actividades de socialización de personas derivadas desde las distintas áreas sociales de la Municipalidad de Chascomús;

Que es necesario contar con el documento normativo correspondiente para el año 2014;  
Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Aféctese al Ejercicio 2014 el Decreto N° 1181/2013.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de la Contratación asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENOS (\$40.500) correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 111.010.2000, Partida 3.3.1, Categoría Programática 34.01.00, Partida 342.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 176/14

05/02/14

#### **VISTO:**

La necesidad de reglamentar el "Fondo Solidario Municipal" para su aplicación; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 19 de Marzo de 2009 mediante Decreto N° 206 creó el Fondo Federal Solidario con el objetivo de financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial en ámbitos urbanos y rurales, especificando en su art. 5 que deberá implementar un mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino, vigilándose el cumplimiento de la prohibición de su utilización en gastos corrientes;

Que en su art. 7 delega en la Provincias la implementación de un régimen de control respecto de los Municipios en relación con el destino de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario;

Que en su art. 4 de la Resolución Conjunta N° 157 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, N° 20 del Ministerio del Interior y N° 313 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de fecha 27 de marzo de 2009, dispone la interrupción de la transferencia de fondos en los supuestos de incumplimiento por parte de las jurisdicciones adheridas al régimen del Fondo Federal Solidario;

Asimismo, de los recursos que recibe la Provincia de Buenos Aires provenientes Fondo Federal Solidario, dictó el Decreto N° 440/09 creando el Fondo Solidario Provincial, bajo las mismas pautas mencionadas precedentemente que regulan el control y transferencia a los Municipios integrantes de la Provincia de Buenos Aires;

Que en su art. 5 establece que los Municipios deberán dictar las normas legales necesarias para la implementación del convenio de adhesión al Fondo Solidario Provincial;

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 3936/09 se convalidó el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chascomús para la adhesión al Decreto Provincial N° 440/09;

Que posteriormente, se dictó la Ordenanza N° 4011/09 en el cual se creó el Fondo Federal Solidario Municipal, estableciendo en su art. 4 que las obras de mejora a la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial en los ámbitos urbanos o rurales, deberá contar con una Ordenanza específica que las avalen y el Departamento Ejecutivo deberá remitir al Honorable Concejo Deliberante, para su estudio, el expediente de obra con el correspondiente proyecto;

Por otro orden de ideas, la L.O.M en su art. 119, que el Departamento Ejecutivo podrá realizar gastos aún cuando el concepto de ellos no esté previsto en el Presupuesto General o excedan el monto de las partidas autorizadas por el Honorable Concejo deliberante, para casos específicos. Que en su párrafo 6to, exceptúa de lo mencionado precedentemente, para aquellas aplicaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados y con respecto a esas partidas, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados;

De la inteligencia precitada, surge una clara potestad del Departamento Ejecutivo para ejecutar directamente los recursos ingresados que tienen una afectación específica y acorde con la finalidad en que deban ser aplicados, siendo una limitación a las facultades propias del Departamento Ejecutivo reguladas en la Ordenanza N° 4011/09;

A su vez, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del expediente administrativo N° 5300-3600-2010-1-0 de fecha 08/10/2010, respecto a si la Ordenanza N° 2860/09, del Municipio de Azul, por medio de la cual se creó el Fondo Solidario Municipal de Azul y el Consejo Asesor de dicho Fondo ha sido sancionado en oposición a la normativa tanto Nacional como Provincial aplicable en la materia:

Dictaminó que: “Se comparte lo señalado por la respectiva Delegación con relación al Consejo Asesor creado en el ámbito Municipal, sobre que está limitando las facultades que son propias del Departamento Ejecutivo por tratarse de Fondos afectados: en función de ello, la facultad que se le otorga al citado Consejo en el artículo 2 de la Ordenanza 2860, consistente en determinar el porcentaje de distribución en las distintas finalidades que se les dará a los recursos recibidos, no se ajusta a derecho. Asimismo al artículo 3°, que establece la facultad de aceptar los proyectos, le cabe idéntica conclusión. A mayor abundamiento se considera necesario aclarar que a criterio de esta Secretaría, las autoridades Municipales interpretaron erróneamente el artículo 5° del Decreto Nacional 206/09 y su concordante artículo 4° de la Ley Provincial 13976, que dispone que cada Municipio podrá adoptar mecanismos adicionales para implementar el control de la utilización de las remesas que reciba el Municipio, al respecto se entiende que los procedimientos que se adopten nunca pueden limitar las facultades propias del Departamento Ejecutivo”;

Que la Doctrina imperante es clara y contundente al establecer que el Honorable Concejo deliberante no puede mediante Ordenanza limitar las prerrogativas propias del Departamento Ejecutivo, como es el estudio en los presentes autos, y de la interpretación del artículo 5° del Decreto Nacional 206/09 y su concordante artículo 4° de la Ley Provincial 13976, dispone que cada Municipio podrá adoptar mecanismos adicionales para implementar el control de la utilización de las remesas que reciba;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Es facultad propia del Departamento Ejecutivo la ejecución de los recursos ingresados por el “Fondo Solidario Provincial” ya que posee una afectación específica, con el objetivo de financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial en ámbitos urbanos y rurales, en beneficio de la población del Distrito, según lo establecido en el art. 119, párrafo 6to de la L.O.M.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 177/14

06/02/14

VISTO:

La necesidad de la Asociación Civil Compromiso de contar con una sede donde desarrollar sus actividades; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Asociación es una ONG sin fines de lucro con más de 15 años de trayectoria dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población mediante la implementación de programas preventivos;

Que la Institución trabaja en conjunto con el Municipio a través de distintos programas para la contención de jóvenes, prestando su sede para el desarrollo de los mismos;

Que el Municipio ve favorable prestar una ayuda económica para acompañar a Asociación Civil Compromiso en sus actividades;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio a Asociación Civil Compromiso para el acompañamiento en el desarrollo de sus actividades.-

**ARTICULO 2º.-** El monto del subsidio asciende a la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$12.600) pagaderos en seis (6) pagos mensuales de PESOS DOS MIL CIEN (\$2100) desde el mes de Enero a julio de 2014.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 111.010.2000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 517.-

**ARTÍCULO 4º:** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretarios General.-

**ARTÍCULO 6º:** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 178/14

06/02/14

VISTO:

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Chascomús y Profesionales Médicos, quienes desempeñarán funciones en el Hospital Municipal “San Vicente de Paul”; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad encomienda la prestación de servicio a los siguientes profesionales: ZABALA ENRIQUE, ASPREA JORGE LEANDRO, MELANI HERALDO, DOS SANTOS SANTIAGO, MORILLA ANTONIO, CHAPA ALICIA, PEÑALVA VICTOR HUGO;

Que resulta procedente dictar un único acto administrativo convalidatorio, no solo por tratarse de la misma materia y servicios-salud pública- sino para coadyuvar a simplificar la gestión contable administrativa, produciendo un ahorro notable en insumos y horas laboradas por el personal;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. Zabala Enrique, DNI: 7.373.438, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500), a partir del mes de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014.-

**ARTICULO 2º.-** Convalídese Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y Aspera Jorge Leandro, DNI: 25.275.092, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 30 de Junio de 2014.-

**ARTICULO 3º.-** Convalídese Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. Melani Herald, DNI: 5.212.933, por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$7.220) mensuales, a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.-

**ARTICULO 4º.-** Convalídese Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. Dos Santos Santiago, DNI: 16.606.827, por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1200) mensuales, a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014 del mismo año.-

**ARTICULO 5º.-** Convalídese Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. Morilla Antonio, DNI: 11.501.490, por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$7.220), a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 30 de Junio del mismo año.-

**ARTICULO 6º.-** Convalídese Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. Chappa Alicia, DNI: 12.547.028, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) mensuales, a partir del mes de Enero de 2014 hasta el 31 de Marzo del mismo año.-

**ARTICULO 7º.-** Convalídese Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. Peñalva Víctor Hugo, DNI: 7.791.400, por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$7.220) mensuales, a partir del 1 de Enero hasta el 31 de Marzo del mismo año.-

**ARTICULO 8º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

**ARTÍCULO 9º:** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Hospital y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 10º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 11º:** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 179/14

10/02/14

VISTO:

La Licitación Pública N° 09/13 “PARA LA EXPLOTACIÓN EN CONCESIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS “FUERTE SAN JUAN BAUTISTA”; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose procedido a la apertura de antecedentes con fecha 18 de Diciembre de 2013, se presentaron tres ofertas;

Que según lo determina Pliego de Bases y condiciones Generales, en el mismo día se realizó la apertura del sobre 1 antecedentes, de los tres oferentes;

Que con fecha 6 de Febrero de 2014, se reúne la Comisión de Adjudicación, procediéndose a la apertura del sobre 2 y se realiza el análisis de las ofertas, y en virtud de la puntuación, según lo determinado por el Art. 20.6.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para concesiones turísticas, considera como la más apropiada a la realizada por el Oferente “Paletizadota Chascomús “, por resultar la oferta más beneficiosa para los intereses Municipales;

Que analizado el expediente la Dirección de Asuntos Legales dictamina que no existen inconvenientes para proceder a la Adjudicación;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Adjudíquese a ” Paletizadora Chascomús “ la Licitación Pública N° 09/13 “PARA LA EXPLOTACIÓN EN CONCESIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS “FUERTE SAN JUAN BAUTISTA” conforme al Pliego de Bases y Condiciones generales particulares y oferta presentada.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese al oferente por Carta Documento.-

**ARTÍCULO 3º:** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 180/14

10/02/14

VISTO:

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-109019/H, propiedad de HEGUIABEHERE SUSANA BEATRÍZ, DNI 20.035.940, quien carece de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible otorgar a la peticionante la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2° y 4° inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 7, Manzana 7e, Parcela 6a, Partida Inmobiliaria N° 24.594.-

**ARTICULO 2°.-** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de HEGUIABEHERE, SUSANA BEATRIZ, DNI: 20.035.940 conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.-

**ARTICULO 3°.-** Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

**ARTICULO 4°.-** Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

**ARTICULO 5°.-** Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 7°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 181/14

10/02/14

**VISTO:**

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU GERARDO, DNI: 8.550.520, por la provisión de máquina retroexcavadora Daewo para la realización de trabajos de construcción cava y saneamiento en predio de disposición final de residuos; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000);

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en treinta (30);

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU GERARDO, DNI: 8.550.520, por la provisión de máquina retroexcavadora Daewo para la realización de trabajos de construcción cava y saneamiento en predio de disposición final de residuos.-

**ARTICULO 2°.-** La Municipalidad abonará la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000).-

**ARTICULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2°, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4°.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Contrera Susana Graciela, DNI: 6.295.479, por la contratación de una motoniveladora Huber Warco, chasis 100M22139 para realizar trabajos de reparación de calles en Barrios Esteban Echeverría, Los Fresnos, Gallo Blanco y San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$28.800);

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en treinta (30) corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Contrera Susana Graciela, DNI: 6.295.479, por la contratación de una motoniveladora Huber Warco, chasis 100M22139 para realizar trabajos de reparación de calles en Barrios Esteban Echeverría, Los Fresnos, Gallo Blanco y San Luis.-

**ARTICULO 2º.-** La Municipalidad abonará la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$28.800).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La obra de Construcción de 6105 m2 de pavimento de hormigón y 40 ml. De conductos para desagües pluviales en la ciudad de Chascomús, ejecutada por la empresa G y C Construcciones; y

CONSIDERANDO:

Que esta obra fue ejecutada de acuerdo a lo establecido con Contrato firmado con fecha 27-08-2013;

Que con fecha 08-01-2014 se firmo el acta de recepción provisoria de esta obra;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Apruébese la recepción provisoria de la obra de Construcción de 6105 m2 de pavimento de hormigón y 40 ml. de conductos para desagües pluviales en la ciudad de Chascomús.-

**ARTICULO 2º.-** Incorpórese la obra indicada en el Art. Anterior al Patrimonio Municipal.-

**ARTICULO 3º.-** Procédase a la devolución de la garantía de obra presentada por la Empresa para esta obra.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretarías General y de Infraestructura y Servicios, Patrimonio, Compras, Empresa G y C y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor VILLARROEL CARLOS HUGO, DNI: 14.643.943, por la realización de tareas de refacción en la sede de la Dirección de Familia; y

CONSIDERANDO:

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000);

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en treinta (30);

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor VILLARROEL CARLOS HUGO, DNI: 14.643.943, por la realización de tareas de refacción en la sede de la Dirección de Familia.-

**ARTICULO 2º.-** La Municipalidad abonará la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría programática 01.01.00, Partida 331.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 185/14

**10/02/14**

**VISTO:**

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor BASSO, JORGE LISANDRO, DNI: 11.837.889, por la fumigación para control de insectos voladores y rastreros; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500);

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre - la Municipalidad de Chascomús y el señor BASSO, JORGE LISANDRO, DNI: 11.837.889, por la fumigación para control de insectos voladores y rastreros.-

**ARTICULO 2º.-** La Municipalidad abonará la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 25.00.00, Partida 335.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 186/14

**10/02/14**

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Homigo María de los Ángeles, DNI: 37.879.884, por la prestación de servicio de Cuidador Domiciliarios de Ancianos, dependiente de la Dirección de Tercera Edad Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Que el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO con 27/100 (\$3.561,27) mensuales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Homigo María de los Ángeles, DNI: 37.879.884, por la prestación de servicio de Cuidador Domiciliarios de Ancianos, dependiente de la Dirección de Tercera Edad Municipal.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende al suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO con 27/100 (\$3.561,27) mensuales.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 33.02.00, Partida 342.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Tercera Edad y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 187/14

10/02/14

**VISTO:**

La necesidad de dar de Baja a la agente MORALES, Dora Beatriz, DNI: 6.138.807; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Baja es a partir del 28/02/2014, para acogerse a los beneficiarios de la jubilación por edad Avanzada;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Dése la Baja a la agente MORALES, Dora Beatriz, DNI: 6.138.807, a partir del 28/02/2014, para acogerse a los beneficiarios de la jubilación por edad Avanzada.-

**ARTÍCULO 2.-** Se le abonará un Anticipo Jubilatorio de \$ 5.890 a partir del 1/03/2014 y Premio por Jubilación por contar con más de 30 años de servicios de \$ 36.810,42.-

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1 impútese a la partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º:** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Personal, Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º:** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 188/14

10/02/14

**VISTO:**

La solicitud de subsidio presentada por la Señora Mónica Eugenia PALACIOS, DNI: 30.551.907, destinado a pago de alquiler; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Palacios convivía junto a su pareja y cuatro hijos en una casa alquilada. Debido a que ambos perdieron el empleo, se encuentran en situación de calle;

Que el único ingreso es una Asignación Familiar por hijo de \$ 600 mensuales;

Que desde el Servicio Social del Hospital Municipal San Vicente de Paúl, se atiende al hijo menor de la familia, de cuatro meses de edad, quien debe ser operado a la brevedad por un diagnóstico de ano imperforado, motivo por el cual utiliza bolsas de colostomía;

Que es necesario que el grupo familiar cuente con una vivienda acorde a las necesidades sanitarias del niño por solicitud médica;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Abónese subsidio a la Señora Mónica Eugenia PALACIOS, DNI: 30.551.907, destinado a pago de alquiler.-

**ARTÍCULO 2º.-** El monto de la contratación asciende al suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$12.600) a razón de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600) en el mes de Febrero y PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800) entre los meses de Marzo a Julio de 2014.-

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 5.1.4.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Servicio Social del Hospital y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal archívese.-



VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Ana María Marchetti, DNI: 27.855.983, por la prestación del servicio como Tutora de Profesionales de 7º cohorte, Post Grado en Salud Social y Comunitaria de la U.B.A, Programa Médicos Comunitarios; y

CONSIDERANDO:

Que el presente tendrá vigencia desde el 1º de Enero de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Que por el servicio prestado se le abonará la SUMA DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS MENSUALES (\$2.500), mensuales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Ana María Marchetti, DNI: 27.855.983, por la prestación del servicio como Tutora de Profesionales de 7º cohorte, Post Grado en Salud Social y Comunitaria de la U.B.A, Programa Médicos Comunitarios.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 27.01.00, Partida 342.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Tercera Edad y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La necesidad de cubrir el gasto por la prestación del Servicio Fúnebre de quien en vida fuera la señora Sarena Ana María, quién falleciera el día 07 de Febrero de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Sarena padecía una enfermedad crónica, por lo que estuvo internada en varias oportunidades en el Hospital local;

Que desde el Servicio Social del Hospital Municipal San Vicente de Paul y la Dirección de Tercera Edad, se trabajó conjuntamente el caso, gestionando subsidio por salud, bolsa de alimentos y materiales de construcción entre otros;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese el pago por la prestación del Servicio Fúnebre de quien en vida fuera la señora Sarena Ana María, quién falleciera el día 07 de Febrero de 2014 y quien fuera inhumada en el Cementerio Municipal.-

**ARTICULO 2º.**- El monto total del Servicio asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), siendo Casa Armendáriz S.A, el proveedor de este servicio.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 514.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La obra literaria "Historia de la Fotografía en Chascomús 1839-1939", autoría de la Dra. D'Alessandro de Brandi; y

CONSIDERANDO:

Que la obra incluye la investigación de 35 años realizada por la Dra. Brandi, presentadas en distintos Congresos de Historia de la Fotografía;

Que permitirá conocer aspectos sobresalientes e inéditos de cómo Chascomús y la región del Salado, han estado vinculadas a los orígenes y evolución de la Fotografía y la actividad profesional de los primeros daguerrotipistas, como también profesionales y aficionados que se han destacado en la zona quienes testimonian a través de sus imágenes distintos períodos de la Historia Local;

Que “Historia de la fotografía en Chascomús (1839-1940)” se sumará a la bibliografía especializada en la materia que inició por el Dr. Julio Felipe Riobó, vecino de Chascomús, en 1942 cuando editó el catálogo “Primera exposición de Daguerrotipos, Ambrotipos y Ferrotipos”, publicación que hoy es base de las investigaciones de la historia de la Fotografía;

Que es importante apoyar la labor de investigación y las publicaciones relacionadas a la fotografía, considerando que Chascomús fue sede de la Primera Exposición de Daguerrotipos del país, cuna del primer historiador en la materia, sede de actividades relacionadas a la preservación y rescate de la fotografía y lugar de especial significación para los especialistas en la materia;

Que desde el año 2010 se está trabajando a nivel Municipal y Provincial para que Chascomús sea declarada Capital Nacional de la Historia de la Fotografía;

Que la autora se ha desempeñado como Directora del Museo Pampeano y Directora de Cultura, en distintas administraciones Municipales locales, pero siempre se ha destacado por la difusión, la historia local en medios de comunicación y por su participación activa en Congresos y encuentros culturales;

Que por lo antes detallado, corresponde acompañar a la publicación y su autora, Declarando de Interés Municipal a la obra literaria “Historia de la Fotografía en Chascomús 1839-1939”;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Declárese de interés Municipal a la Obra literaria “Historia de la Fotografía en Chascomús (1839-1940), de la autora Dra, Hilda D’Alessandro de Brandi.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Contaduría Secretaría General, Dra. Hilda D’Alessandro de Brandi, Subsecretaría de Hacienda y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 192/14

11/02/14

#### **VISTO:**

El Decreto N° 27/2014 de fecha 7 de Enero del corriente año, por el que se crea “Fondo de reparación de Vehículos y Maquinarias Municipales”, por un importe total de \$ 15.000; para la compra de repuestos y accesorios; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la aplicación del mismo se han obtenido los resultados de celeridad y ahorro en la compra de repuestos y accesorios para el área de Infraestructura y Servicios;

Que por la situación Económico Financiera actual del país, provocada por el aumento en el precio del dólar y las restricciones para la compra de insumos importados, se hace necesario aplicar igual sistema para la compra otros elementos que hacen a la prestación den servicios Municipales;

Que de estos insumos dependen todas las áreas Municipales que ven imposibilitadas sus compras sino se realizan de contado;

Que para su rendición se aplicará el régimen determinado por el Decreto 27/2014;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Amplíese la afectación del Fondo de \$15.000.- creado por Decreto 20/2014, para la compra de insumos necesarios para el funcionamiento de distintas áreas Municipales que lo requieran.-

**ARTICULO 2º.**- El importe se librará a la orden del Contador o Subsecretario de Hacienda indistintamente.-

**ARTICULO 3º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Subsecretaria de Hacienda y Finanzas y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 193/14

11/02/14

**VISTO:**

El artículo 6º de la Ordenanza 2167 que establece que “Los valores de los caudalímetros y su colocación se establecen por certificación contable Municipal en función de los más convenientes en plaza; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Obras Sanitarias ha presentado un informe con fecha 23 de Enero de 2014, con los nuevos valores de los caudalímetros y los elementos para su colocación;

Que es necesario realizar una actualización a los valores mencionados dado el importante incremento de precios que se ha producido en los elementos utilizados;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Establézcase para los Caudalímetros de 0.013 mm o ½” un valor de \$ 402,3. para Caudalímetro de 0.019 mm o ¾” un valor de \$481,88 y para Caudalímetros de 0.025 o 1” de \$ 1.425,68.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Dirección de Obras Sanitarias, Ingresos Públicos, Subsecretaría de Hacienda y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 194/14

11/02/14

**VISTO:**

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAPASSO RAFAEL, C.U.I.T 20-14852153-1, por la ejecución de trabajos de riego de calles urbanas con camión BedFord regador modelo 1960, Dominio C-0322964; y

**CONSIDERANDO:**

Que se establece un monto de contratación de PESOS QUINCE MIL (\$15.000);

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en treinta (30) días;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAPASSO RAFAEL, C.U.I.T 20-14852153-1, por la ejecución de trabajos de riego de calles urbanas con camión BedFord regador modelo 1960, Dominio C-0322964.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de contratación de PESOS QUINCE MIL (\$15.000).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútase a la Partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 195/14

11/02/14

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Mauricio Cagliao, Jefe de Obra, representante de la Empresa COMSA de argentina S.A adjudicataria de la Obra “Desvío Ferroviario en la ciudad de Chascomús”, licitada por la administración de Infraestructura ferroviaria del Gobierno Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que el suelo vegetal retirado del desmalezado de la playa de estacionamiento de la Estación Ferroautomotor Chascomús podrá ser dipuesto en terreno lindante a Planta de Tratamiento de líquidos cloacales Municipal, ubicada sobre Avenida Costanera Pedro Gastón;

Que para la disposición final del material retirado en la playa de estacionamiento de la estación Ferroautomotor, la Municipalidad cede en carácter de préstamo máquina chipeadora Bandi 150, siendo compromiso de la empresa la devolución de la misma en perfecto estado de uso con cuchillas nuevas y un juego de estas de repuesto;

Que la Municipalidad se compromete a retirar en un plazo no mayor de noventa (90) días el material de rezagado propiedad Municipal existente sobre futura vía ferroviaria;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Mauricio Cagliao, Jefe de Obra, representante de la Empresa COMSA de argentina S.A adjudicataria de la Obra “Desvío Ferroviario en la ciudad de Chascomús”, licitada por la administración de Infraestructura ferroviaria del Gobierno Nacional.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Secretarías General, de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 196/14

11/02/14

#### **VISTO:**

La solicitud del excedente fiscal peticionado por el Sr. Wilson Carlos Federico, en Expte. 4030-103934/W; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante resulta ser propietario de un lote de terreno designado como Circ.I, Sección C, Manzana 188, Parcela 9b, Partida 2424 conforme plano característica 27-02-201346, sito en calle Rioja e/ Sarmiento y Mitre de la ciudad de Chascomús, solicitando la adquisición del excedente fiscal lindero a su propiedad designado en el citado plano como Parcela 9ª, conforme a lo normado en la Ley 9533;

Que a fs. 1 manifiesta que el peticionante se encuentra en posesión del excedente;

Que asimismo consta la certificación del escribano actuante que se ha cumplido con la publicación de edictos en fecha 4 de Junio de 2013 en el Diario El Cronista, no habiéndose manifestado oposición alguna, dándose cumplimiento al Artículo 13 de la Ley 9533;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese la adquisición del excedente fiscal designado catastralmente como Circ.I, Sección C, Manzana 188, Parcela 9ª, Partida 2424 peticionado por el Sr. Wilson Carlos Federico, DNI: 8.486.013 en los términos del Art. 13 de la Ley 9533, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Subsecretaría de Hacienda, Catastro y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 197/14

11/02/14

#### **VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 013627-00-13 con ubicación en calle Miramar y Díaz Vélez, de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec.D, Ch. 90, Mz. 90r, Parcela 2; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el monto de los honorarios por las tareas encomendadas se fija en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$6720,00);

Que el plazo de vigencia del presente contrato es por el término de doce (12) meses;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 013627-00-13 con ubicación en calle Miramar y Díaz Vélez, de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec.D, Ch. 90, Mz. 90r, Parcela 2.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$6720,00).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretarías General, de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 198/14

11/02/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 013606-00-13 con ubicación en calle Milani y Romay, de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec.A, Ch. 3, Mz. 10, Parcela 8; y

**CONSIDERANDO:**

Que el monto de los honorarios por las tareas encomendadas se fija en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO (\$4088,00);

Que el plazo de vigencia del presente contrato es por el término de doce (12) meses;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 013606-00-13 con ubicación en calle Milani y Romay, de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec.A, Ch. 3, Mz. 10, Parcela 8.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO (\$4088,00).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretarías General, de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 199/14

11/02/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 013572-00-13 con ubicación en calle Milani y eCHAVARRIA, de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec.A, Ch. 3, Mz. 3, Parcela 12; y

**CONSIDERANDO:**

Que el monto de los honorarios por las tareas encomendadas se fija en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$1232);

Que el plazo de vigencia del presente contrato es por el término de doce (12) meses;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 013572-00-13 con ubicación en calle Milani y eCHAVARRIA, de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec.A, Ch. 3, Mz. 3, Parcela 12.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$1232).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretarías General, de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 200/14

11/02/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 013527-00-13 con ubicación en calle Belbezé e Italia, de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec.D, Ch. 81, Mz. 81kk, Parcela 26a; y

**CONSIDERANDO:**

Que el monto de los honorarios por las tareas encomendadas se fija en la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$7448);

Que el plazo de vigencia del presente contrato es por el término de doce (12) meses;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 013527-00-13 con ubicación en calle Belbezé e Italia, de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec.D, Ch. 81, Mz. 81kk, Parcela 26ª.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$7448).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretarías General, de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 201/14

11/02/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 013481-00-13 con ubicación en calle Urruty y Justo, de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec.A, Ch. 2, Mz. 23, Parcela 14a; y

**CONSIDERANDO:**

Que el monto de los honorarios por las tareas encomendadas se fija en la suma de PESOS DOCE MIL CUARENTA (\$12040);

Que el plazo de vigencia del presente contrato es por el término de doce (12) meses;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 013481-00-13 con ubicación en calle Urruty y Justo, de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec.A, Ch. 2, Mz. 23, Parcela 14ª.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CUARENTA (\$12040).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretarías General, de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 202/14

11/02/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 013306-00-13 con ubicación en calle Chile y Balcarce, de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec.D, Ch. 90, Mz. 90n, Parcela 10; y

**CONSIDERANDO:**

Que el monto de los honorarios por las tareas encomendadas se fija en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$3192);

Que el plazo de vigencia del presente contrato es por el término de doce (12) meses;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02- 013306-00-13 con ubicación en calle Chile y Balcarce, de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec.D, Ch. 90, Mz. 90n, Parcela 10.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$3192).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretarías General, de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 203/14

12/02/14

**VISTO:**

La extensión presupuestaria, por un monto de pesos tres mil ( \$3000) Decreto N° 1284/13, que contempla: Las necesidades que surgen con motivo de la organización y realización de la fiesta de la Apertura de la Temporada turística 2013/2014 , la cual se desarrollo el día 14 de diciembre del corriente año; y el cual se aprueba el suministro de \$12.000 con motivo de la realización de la fiesta; e imputándose a la categoría programática 52/02/00. Inciso 2.7.9; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encontraba pendiente el pago de servicios artísticos en concepto de maquillaje, para la elección de Miss Chascomus 2013/14;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.**- Aféctese al ejercicio 2014 el concepto de decreto N° 1510/2013 en concepto de la contratación de servicios artísticos de maquillaje.-

**ARTICULO 2.-** Apruébese el presupuesto de gastos presentados por la Secretaria de Turismo y Producción, del presente para la organización y realización de lo autorizado en el artículo N° 1.-

**ARTICULO 3.-** El gasto que demande el cumplimiento de artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110105000 categoría programática 52/02/00. Inciso 2.7.9.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Turismo y Producción y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Turismo y Producción.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 204/14

13/02/14

VISTO:

La solicitud de acogimiento a los Beneficios de la Ordenanza N° 2455 de Promoción Turística por parte de la señora Marcela Estrañy, para el Ejercicio 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota presentada en el corriente año ha solicitado acogerse a los beneficios de la Ordenanza N° 2455 por el Ejercicio 2014;

Que según registros correspondía el otorgamiento de los beneficios por el Ejercicio 2014 por Emprendimiento de cuatro (4) unidades funcionales en construcción ubicadas en calle De los Patos N° 5 en B° Parque La Liberata de nuestra ciudad, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. B, Quinta 7, Parcela 1, Partida 027029345;

Que por lo tanto corresponde realizar los actos administrativos correspondientes para proceder a la exención de las Tasas y Derechos establecidos en la citada normativa;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.**- Otórguese los Beneficios y Franquicias comprendidas en la Ordenanza N° 2455 a la señora Marcela Estrañy, titular del emprendimiento turístico Cabañas Manecathi, ubicado en calle De los Patos N° 5 en B° La Liberata de ésta ciudad.-

**ARTICULO 2º.**- Los beneficios y Franquicias determinados en el artículo anterior son de aplicación para el ejercicio económico 2014.-

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Ingresos Públicos, Obras Privadas, Secretaría de Turismo y Producción y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Turismo y Producción.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 205/14

13/02/14

VISTO:

El acompañamiento de la Dirección de Políticas Sociales del Municipio al comedor de la Iglesia Evangélica Cristo Responde, Movimiento Cristiano y Misionero; y

CONSIDERANDO:

Que atienden familias en situación de vulnerabilidad, priorizando la tención de niños y madres;

Que se atienden niños de todos los barrios de la ciudad, siendo el mayor porcentaje del barrio "El Hueco", zona de residencia de la Iglesia;

Que la Institución aporta un fuerte compromiso religioso;

Que la referencia institucional es el Pastor Emilio Zuloaga;

Que subsidiar a la entidad permitirá optimizar las compras de insumos, adecuándolas a las necesidades de las mismas;



Que el marco de la Ley de Promoción y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes permite pensar en priorizar el Derecho básico a la alimentación;

Que el Municipio ve favorable efectuar la ayuda económica para solventar tal gasto; Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Abónese subsidio al responsable de la Entidad Movimiento Cristiano y Misionero, Señor EMILIO ZULOAGA, DNI: 4.139.594, para cubrir gastos de compra de alimentos.-

**ARTICULO 2º.**- El costo total del subsidio asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), de Enero de 2014 a Diciembre de 2014, sin cargo de reintegro.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del Art. 2º, imputese a la Partida Presupuestaria que Corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales, Iglesia Evangélica, Cristo Responde y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 206/14

13/02/14

VISTO:

La necesidad de contar con un procedimiento para la aplicación de la tasa de red vial, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta un principio rector, que el precio de la tasa debe guardar absoluta proporción con el costo del servicio y la realidad económico financiera del país así lo impone para hacer frente a los obligaciones;

Que la Ordenanza Fiscal vigente en su título Décimo Séptimo regula la Tasa por Servicios Rurales, estableciéndose valores por hectárea y por año equivalentes en pesos de acuerdo a las categorías, que la norma agrupa en a, b, c; y establece la zonificación.

Que nada dispone respecto al momento en que deba fijarse el precio, ni que éste no pueda ser ajustado al precio vigente que obtenga el Kg de Novillo;

Que asimismo la Ordenanza Fiscal vigente en su Art. 27º determina que la Municipalidad podrá fijar índices o coeficientes para reglar la determinación de los montos imponibles;

Que esta facultad esta determinada dentro de la esfera de competencia impuesta al Dto.Ejecutivo por la Ley orgánica Municipal Art 108, inc 3;

Que durante más de dos décadas se utilizó como procedimiento para el cálculo de la Tasa por Servicios Rurales, al fijado inicialmente en la Ord. 1967/88, Art 21º inciso b) que textualmente dice: Fíjase como pauta de ajuste bimestral la variación que se operase en los precios de dicho producto para el mes anterior al del vencimiento de cada cuota;

Que la Ordenanza ha sido promulgada de conformidad a la Ley Orgánica de la Municipalidades y en virtud de la autonomía consagrada en la Constitución Nacional;

Que la variación sufrida por la cotización en el Mercado de Liniers del Kg del novillo, en los últimos tres meses, porcentualmente se asemeja a los aumentos que sufrieran los elementos descriptos anteriormente, fundamentales para la prestación del servicio;

Que mantener el valor kilo de novillo obliga a la Comuna a desatender la prestación del servicio en virtud del déficit inflacionario que implica asumir los aumentos de combustible, mantenimiento de maquinarias, repuestos, lubricantes, neumáticos, etc, todo lo cual evidencia un desequilibrio económico;

Que por lo tanto provoca una desproporción que pone en crisis a la Comuna y también a los contribuyentes que no gozarán de la prestación del servicio ya que sería deficitario, a costa de desatender y/o utilizar recursos para la prestación pertenecientes a otros servicios.

Que en este mismo sentido se ha expresado la Asesoría Letrada Municipal mediante dictamen de fecha 6 de Febrero de 2014.

Que se hace necesario contribuir a la paz social y en ese sentido abonar los gastos corrientes, especialmente remuneraciones en tiempo y forma;

Que sobre fines del pasado año la Legislatura Nacional prorrogó por octava vez la Ley de Emergencia Económica 25.561, previendo inconvenientes que pudieran surgir en el ámbito económico social del país.

Que por otra parte no escapa al elevado criterio del contribuyente, organismos de control, órganos legislativos, y otros, que el principal impuesto provincial – Ingresos Brutos – resulta de aplicar una alícuota sobre los precios de venta actualizados por la inflación, sin que este procedimiento haya sido objetado por los organismos de control;

Que igual criterio se aplica en Nación con el Impuesto al Valor Agregado, Impuestos Internos, Impuesto a las Ganancias, entre otros;

Por lo expuesto el Sr. Intendente Municipal, en uso de sus facultades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Aplíquese para la tasa por servicios rurales, como pauta o índice de ajuste bimestral la variación que se opere en los precios del Kg. de novillo promedio para el último día hábil del mes anterior al vencimiento de cada cuota.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Ingresos Públicos, Cómputos, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 3º.**- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Turismo y Producción, de Infraestructura y Servicios, de Planificación y Desarrollo, y Subsecretario de Hacienda.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 207/14

**13/02/14**

**VISTO:**

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor NUÑEZ GUILLERMO, DNI:20.367.127, en representación de la firma Metalúrgica Chascomús- CUIT 30-70925757-5, con domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 327, por trabajos a realizar en el Hogar de Ancianos Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA CON 64/100 (\$162.160,64);

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en treinta (45) corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor NUÑEZ GUILLERMO, DNI:20.367.127, en representación de la firma Metalúrgica Chascomús- CUIT 30-70925757-5, con domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 327, por trabajos a realizar en el Hogar de Ancianos Municipal.-

**ARTICULO 2º.**- La Municipalidad abonará la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA CON 64/100 (\$162.160,64).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria 1110102000- 32.68.00.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretarías General de Planificación y Desarrollo, Hogar de Ancianos y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 208/14

**13/02/14**

**VISTO:**

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. FABIÁN I. CHIACCHIO, Matricula Profesional N° 41863, por el Asesoramiento Técnico en trabajos correspondientes al sector de Servicios Sanitarios y de obra hidráulicas, tales como ampliaciones de obras, reparaciones y refacciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SIEISCIENTOS (\$48.600);

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en seis (6) meses corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. FABIÁN I. CHIACCHIO, Matricula Profesional N° 41863, por el Asesoramiento Técnico en trabajos correspondientes al sector de Servicios Sanitarios y de obra hidráulicas, tales como ampliaciones de obras, reparaciones y refacciones.-

**ARTICULO 2º.-** La Municipalidad abonará la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SIEISCIENTOS (\$48.600).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que Corresponda.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretarías General de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 209/14

13/02/14

**VISTO:**

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor NIMO JULIÁN, DNI: 20.961.331, con domicilio legal en calle Marín N° 135, por los trabajos de bordeados de plantas, carteles, alcantarillas etc. En camino de circunvalación de la laguna entre la rotonda Dr. Horacio Marino hasta el denominado "Monte Brown" inclusive; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000);

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el el señor NIMO JULIÁN, DNI: 20.961.331, con domicilio legal en calle Marín N° 135, por los trabajos de bordeados de plantas, carteles, alcantarillas etc. En camino de circunvalación de la laguna entre la rotonda Dr. Horacio Marino hasta el denominado "Monte Brown" inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** La Municipalidad abonará la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que Corresponda.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 210/14

13/02/14

**VISTO:**

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor BUÑIRIGO GUSTAVO ADOLFO, la contratación de una camión volcador ford 7000, dominio SMZ 526, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos; y

**CONSIDERANDO:**

Que las partes establecen un monto de contratación de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIEZ (\$16.510);

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en treinta (30) corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor BUÑIRIGO GUSTAVO ADOLFO, la contratación de una camión volcador ford 7000, dominio SMZ 526, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos.-

**ARTICULO 2º.-** La Municipalidad abonará la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIEZ (\$16.510).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 211/14

13/02/14

#### **VISTO:**

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora CONTRERA SUSANA GRACIELA, DNI: 6.295.479, por la contratación de una motoniveladora Huber Warco, chasis 100M22139, para realizar trabajos de reparación de calles en Barrios, San Cayetano, Las Casuarinas, La Noria y Los Fresnos; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que las partes establecen un monto de contratación de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000);

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en treinta (30) corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora CONTRERA SUSANA GRACIELA, DNI: 6.295.479, por la contratación de una motoniveladora Huber Warco, chasis 100M22139, para realizar trabajos de reparación de calles en Barrios, San Cayetano, Las Casuarinas, La Noria y Los Fresnos.-

**ARTICULO 2º.-** La Municipalidad abonará la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 212/14

13/02/14

#### **VISTO:**

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor LARRALDE GONZALO GABRIEL, por la contratación de un camión volcador Chevrolet, Dominio WJZ 887, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que las partes establecen un monto de contratación de PESOS VEINTE MIL (\$20.000);

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en treinta (30) corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor LARRALDE GONZALO GABRIEL, por la contratación de un camión volcador Chevrolet, Dominio WJZ 887, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos.-

**ARTICULO 2º.-** La Municipalidad abonará la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 213/14

13/02/14

VISTO:

La necesidad de dar de baja al agente CASA JUAN GASPAS; y

CONSIDERANDO:

Que dicha baja es definitiva a partir del 28/02/2014 por acogerse a los beneficios de la Jubilación por ANSES, autorizándolo a seguir cumpliendo tareas hasta la resolución del Expediente de Reconocimiento Provincial ante el IPS;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Dése la Baja al agente CASA JUAN GASPAS, DNI: 4.997.742 a partir del 28/02/2014 a fin de iniciar trámite Jubilatorio de ANSES, autorizándolo a seguir cumpliendo tareas hasta la resolución Provincial ante el IPS.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Personal. Jubilaciones, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 214/14

13/02/14

VISTO:

La solicitud presentada por el agente BALZANO FRANCISCO ANTONIO, para acceder a un ascenso automático de acuerdo a la Ordenanza N° 3000; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada normativa establece un régimen de ascenso a la categoría inmediata superior para todos los agentes Municipales que revisten en Planta Permanente, que se encuentren en condiciones de jubilarse en forma ordinaria;

Que el agente cuenta con 57 años de edad, siendo su fecha de nacimiento el día 03/02/1957 y cuenta con 29 años de servicios ingresando a la Municipalidad el 01/12/1985;

Que por lo expuesto el agente cumple con los requisitos exigidos en cuanto a la antigüedad y edad necesaria para acceder a tal beneficio, por lo que corresponde otorgar el ascenso automático solicitado;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Otórguese ascenso automático al agente BALZANO, Francisco Antonio, DNI: 12.547.178, legajo 4237 a partir del 01/02/2014, quien pasa a revistar como personal Jerárquico Director "A", categoría 16 en los términos de la Ordenanza 3000.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Personal. Jubilaciones, Secretaría General, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese

DECRETO 215/14

13/02/14

VISTO:

La necesidad de designar Reemplazo como Subtesorera Interina, en Tesorería Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho reemplazo se extiende desde el 10/02/2014 hasta el 28/02/2014 cubriendo licencia por vacaciones de la titular Barrera Miriam Estela;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Desígnese Reemplazo como Sub Tesorera Interina, desde el 10/02/2014 hasta el 28/02/2014 a IBARGUREN, CARMEN ALICIA, DNI: 23.569.289, CUIL 27-23569289-4, cubriendo licencia por vacaciones de la titular Barrera Miriam estela CUIL 27-11501374-8.-

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 1.10.0, Partida Presupuestaria 1.1.3.0.

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a Personal. Contaduría, Tesorería, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 216/14

**13/02/14**

**VISTO:**

La necesidad autorizar Licencia por Matrimonio al Agente RODRIGUEZ, Jonathan; y

**CONSIDERANDO :**

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese Licencia por Matrimonio al agente RODRIGUEZ, Jonathan DNI: 30.530.437, desde 14/02/2014 hasta 28/02/2014.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 217/14

**13/02/14**

**VISTO:**

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y los Sres. DANIEL RUBÉN ARRONDO, DNI: 11.501.790 y OLGA CRISTINA ARRONDO, DNI: 12.141.260, ambos con domicilio legal en calle Mendoza N° 115 de la ciudad de Chascomús, por la locación del inmueble de su propiedad, sito en calle Sarmiento N° 56 de la ciudad de Chascomús, designado Catastralmente como: Circ. I, Sección C, Manzana 143, Parcela 2, Partida Inmobiliaria N° 4392; y

**CONSIDERANDO:**

Que queda específicamente convenido que el destino del bien inmueble locado será para uso exclusivo del Honorable Concejo Deliberante, cuyo destino no podrá ser alterado y el incumplimiento de esta cláusula dará a los locadores libertad para rescindir el contrato, siendo éste inderogable, aún por el uso por ser causa determinante del presente Contrato;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS SECENTA MIL con 40/100 (\$60.040), pagaderos de la siguiente forma, la suma de PESOS CINCO MIL con 40/100 (\$5.040), mensuales iguales y consecutivos. El monto mensual será abonado por mes adelantado, del 1º al 10 de cada mes;

Que el término del presente contrato se establece en un plazo de un (1) año contados a partir del 01/01/2014 con opción de prórroga, la que será convenida entre las partes, venciendo el 31/12/2014;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y los Sres DANIEL RUBÉN ARRONDO, DNI: 11.501.790 y OLGA CRISTINA ARRONDO,

DNI: 12.141.260, ambos con domicilio legal en calle Mendoza N° 115 de la ciudad de Chascomús, por la locación del inmueble de su propiedad, sito en calle Sarmiento N° 56 de la ciudad de Chascomús, designado Catastralmente como: Circ. I, Sección C, Manzana 143, Parcela 2, Partida Inmobiliaria N° 4392, destinado a uso exclusivo del Honorable Concejo Deliberante, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 2º.**- Las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS SESENTA MIL CUARENTA (\$60.040), pagaderos de la siguiente forma, la suma de PESOS CINCO MIL CUARENTA (\$5.040), mensuales iguales y consecutivos. El monto mensual será abonado por mes adelantado, del 1º al 10 de cada mes.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 218/14

13/02/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora CHAVARRITO, Silvia, DNI: 21.664.572, con domicilio en Garay N° 383, de la ciudad de Chascomús; por la realización de un noticiero periodístico; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo es por la realización de un noticiero periodístico, el cual se utilizará para brindar una clara información de las políticas públicas que efectúa el Municipio y todas sus dependencias, siempre asesorado y supervisado por el Secretario correspondiente;

Que el presente tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Marzo del corriente año;

Que el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500) mensuales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Señora CHAVARRITO, Silvia, DNI: 21.664.572, con domicilio en Garay N° 383, de la ciudad de Chascomús, por la realización de un noticiero periodístico.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500) mensuales.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 361.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 219/14

13/02/14

**VISTO:**

La realización de Espectáculos Musicales auspiciados por la Secretaria de Turismo y Producción que se llevaron a cabo durante los domingos de Enero y Febrero de 2014 en el Parque Libres del Sur; y

**CONSIDERANDO:**

Que en diversas oportunidades desde la Secretaria de Turismo se auspician diversas actividades recreativas en nuestra ciudad para poder ofrecer a turistas y visitantes;

Que ante ello y con el fin de ofrecer recreación a los visitantes se ha programado desde el sector privado una serie4 de espectáculos musicales en el Parque Libres del Sur con el fin de aportar actividades recreativas;

Que el desarrollo de actividades recreativas es una demanda constante y necesaria en un destino turístico como nuestro;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Declárese de interés Municipal a la realización de Espectáculos Musicales auspiciados por la Secretaria de Turismo y Producción que se llevaron a cabo durante los domingos de Enero y Febrero de 2014 en el Parque Libres del Sur.-

**ARTICULO 2º**.- LA Municipalidad no abonará los gastos de SADAIC Y ADICAPIF, quedando a cargo del o los organizadores por dichos costos.-

**ARTÍCULO 3º**.- Notifíquese a Contaduría, Secretarías General de Turismo y Producción, Prensa y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º**.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Turismo y Producción.-

**ARTICULO 5º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 220/14

14/02/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma ENERGY de Francisco Filannino, DNI: 14.854.275, por la construcción e instalación de cartelera (ETAPA 1) que se adjunta al presente; y

**CONSIDERANDO:**

Que el plazo de ejecución de los trabajos es de treinta (30) días hábiles;

Que el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma ENERGY de Francisco Filannino, DNI: 14.854.275, por la construcción e instalación de cartelera (ETAPA 1) que se adjunta al presente.-

**ARTICULO 2º**.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000).-

**ARTICULO 3º**.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º**.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Planificación y Desarrollo y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º**.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 6º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 221/14

14/02/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Arnaldo Bellingeri, DNI: 12.914.704, por tareas a realizarse en la Escuela Secundaria Municipal N° 2; y

**CONSIDERANDO:**

Que el plazo de ejecución de los trabajos es de cuarenta y cinco (45) días corridos;

Que el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$97.560);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Arnaldo Bellingeri, DNI: 12.914.704, por tareas a realizarse en la Escuela Secundaria Municipal N° 2.-

**ARTICULO 2º**.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$97.560).-

**ARTICULO 3º**.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º**.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Planificación y Desarrollo y Honorable Concejo Deliberante.-



**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 222/14

14/02/14

**VISTO:**

El alto porcentaje de obras a empadronar que se presentan ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Privadas; y

**CONSIDERANDO:**

Que sin perjuicio de los recargos en concepto de derechos de construcción y carpeta de obra contemplados, dichas presentaciones no abonan monto alguno en concepto de infracción a las normas edilicias, cuando las mismas se presentan sin mediar intervención previa en obra del personal de inspección;

Que la presentación espontánea denunciando la obra clandestina, con o sin indicadores o componentes constructivos antirreglamentarios, no exime a sus propietarios o poseedores a título de dueño de su condición de infractores a las normas vigentes y constituye una verdadera prueba de la infracción cometida;

Que representa una situación de palmaria inequidad aprobar las referidas carpetas de obras registrando construcciones clandestinas y/o antirreglamentarias, sin imponer las sanciones contempladas en el código Contravencional vigente, respecto de aquellas obras con permiso de construcción, con profesional responsable, y documentación aprobada en forma previa al inicio de la edificación;

Que resulta necesario y procedente establecer como condición previa a la aprobación o registro de las construcciones en esa condición, el pago de las multas correspondientes;

Que se hace necesario en forma complementaria establecer una escala porcentual, según sea el grado de incumplimiento de las normas vigentes que sirva como guía a la justicia Contravencional para la aplicación de las multas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Modifíquese el artículo 11º del Decreto N° 492/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 11º:** Cuando se presenten expedientes de obras clandestinas a empadronar, se procederá según sea el caso particular:

a) Cuando se trate de construcciones que aun ejecutándose en forma clandestina, cumplan con los indicadores urbanísticos de la zona, establecidos en el código de zonificación vigente y/o los parámetros constructivos establecidos en el reglamento de edificaciones vigente, se aprobará como si se tratara de una obra con permiso de construcción.

b) Cuando además de haberse ejecutado sin permiso municipal, ni profesional responsable, incumplan uno o más indicadores urbanísticos de la zona, establecidos en el código de zonificación vigente, y/o uno o más parámetros constructivos establecidos en el reglamento de edificaciones vigente, solo se registrará a los efectos del alta de la superficie construida.

En estos expedientes el sellado indicará expresamente su solo registro como superficie cubierta y su condición de antirreglamentaria, en carátula y en parte gráfica de todos los planos.

Ingresada la carpeta de obra en la oficina de Obras Privadas, el personal municipal completará el formulario que como Anexo I se acompaña al presente, en el que se constatará la gravedad de la falta cometida. Dicho formulario deberá ser presentado por el interesado en el Juzgado de Faltas a los efectos pertinentes. La presentación del comprobante de pago de la infracción al Código Contravencional, en el apartado "Contravenciones a las normas que reglamentan las obras y construcciones" será requisito ineludible para su aprobación.

**ARTÍCULO 2º:** Fíjense como pautas sugeridas para la imposición de las multas correspondientes a las "Contravenciones a las normas que reglamentan las obras y construcciones" las siguientes:

a- Obras nuevas con indicadores y parámetros reglamentarios:

Infracción por valor equivalente a 25 módulos.

b- Obras nuevas con indicadores o parámetros antirreglamentarios:

Infracción por valor equivalente a 50 módulos.

c- Ampliaciones de superficie cubierta con indicadores o parámetros reglamentarios:

Infracción por valor equivalente a 15 módulos

d- Ampliaciones de superficie cubierta con indicadores o parámetros antirreglamentarios:

Infracción por valor equivalente a 40 módulos.

e- Modificaciones en superficie existente aprobada:

Infracción por valor equivalente a 5 módulos.

**ARTÍCULO 3º:** Cuando se trate de inmuebles afectados al uso comercial cuya habilitación se otorgue en forma precaria o provisoria por carecer de carpeta aprobada, y se le otorguen sucesivas prórrogas, en virtud de constatarse la continuidad de la infracción en el tiempo se aplicará la sanción establecida en este régimen cada vez que se constate la falta.

**ARTÍCULO 4º:** Determínese a los efectos interpretativos que para acceder a la renovación de la habilitación comercial precaria o provisoria, cuando ésta se deba al incumplimiento de la regularización de su documentación de obra, el titular deberá acreditar el cumplimiento de los extremos expuestos por ante el Juzgado de Faltas y alcanzando a las situaciones o tramites motivos de notificación fehaciente al dictado del presente.

**ARTÍCULO 5º:** Las infracciones establecidas, será de aplicación sin perjuicio de los recargos a los derechos de construcción establecidos por Decreto N° 1114/02 que recaigan sobre las construcciones alcanzadas.-

**ARTÍCULO 6º:** Cuando se impugne la sanción impuesta ante el Juzgado de Faltas, se suspenderá la tramitación de la carpeta de obra hasta tanto se resuelva tal impugnación.

**ARTÍCULO 7º.-** Notifíquese a Contaduría, Obras Privadas, Secretaría de Planificación y Desarrollo y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 8º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTÍCULO 9º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 223/14

14/02/14

**VISTO:**

El Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. CALDERON Amalia, DNI: 24.546.398 por la cesión de una vivienda alquilada por la Municipalidad mediante convenio con la Sra. INES CANALE ubicada en Obligado N° 169, para ser utilizada como vivienda única y familiar;

y

**CONSIDERANDO:**

Que el plazo del presente contrato se establece en seis (6) meses;

Por ello el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. CALDERON Amalia, DNI: 24.546.398 por la cesión de una vivienda alquilada por la Municipalidad mediante convenio con la Sra. INES CANALE ubicada en Obligado N° 169, para ser utilizada como vivienda única y familiar;

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 224/14

14/02/14

**VISTO:**

El Decreto 1397/13 mediante el cual se otorgo un crédito a través del Fondo Municipal del MICROBANCO al micro-emprendimiento "Floripondias" siendo su titular Villarruel Metral Ana Paula, DNI: 27.007.369; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 3656/07 mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a la creación del Fondo Municipal de apoyo y promoción de emprendimientos productivos denominado MICROBANCO;

Que es necesario contar con el documento normativo correspondiente para el año 2014;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Aféctese al Ejercicio 2014 el Decreto N° 1397/13.-

**ARTÍCULO 2º:** El monto total del Crédito a otorgar ascienda a la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$4.499) ajustándose su reintegro a las condiciones planteadas en Anexo II de la Ordenanza N° 3656/07.-

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110105000, Fuente de Financiamiento 110, categoría Programática 51.03.00, Partida 5.2.6, Transferencia a Empresas Privadas.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a, Contaduría, Tesorería, Dirección de Producción y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 225/14

14/02/14

VISTO:

El Decreto 1398/13 mediante el cual se otorgo un crédito a través del Fondo Municipal del MICROBANCO al micro-emprendimiento "Sole Mio" siendo su titular Guzmán Soledad, DNI: 29.152.675; y

CONSIDERANDO :

Que mediante Ordenanza N° 3656/07 mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a la creación del Fondo Municipal de apoyo y promoción de emprendimientos productivos denominado MICROBANCO;

Que es necesario contar con el documento normativo correspondiente para el año 2014;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Aféctese al Ejercicio 2014 el Decreto N° 1398/13.-

**ARTÍCULO 2º:** El monto total del Crédito a otorgar ascienda a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), ajustándose su reintegro a las condiciones planteadas en Anexo II de la Ordenanza N° 3656/07.-

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110105000, Fuente de Financiamiento 110, categoría Programática 51.03.00, Partida 5.2.6, Transferencia a Empresas Privadas.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a, Contaduría, Tesorería, Dirección de Producción y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 226/14

14/02/14

VISTO:

El Decreto N° 1399/13 mediante el cual se otorgó a través del Fondo Municipal del MICROBANCO al micro- emprendimiento "Productos RO CA" siendo su titular OLIVERA GUTIERREZ Norma Haydee, DNI: 16.925.857; y

CONSIDERANDO :

Que mediante la Ordenanza N° 3656/07 se autorizó AL Departamento Ejecutivo para la creación del Fondo Municipal de apoyo y promoción de emprendimientos MICROBANCO;

Que es necesario contar con el documento normativo correspondiente para el año 2014;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Aféctese al ejercicio 2014 el Decreto N° 1399/13.-

**ARTÍCULO 2º:** El monto del crédito otorgado asciende a la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO SIETE CON 16/100 (\$7.107,16), ajustándose su reintegro a las condiciones planteadas en Anexo II de la Ordenanza N° 3656/07.-

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110105000, Fuente de Fortalecimiento 110, Partida 5.2.6- Transferencias a Empresas Privadas.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Producción, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 227/14

14/02/14

**VISTO:**

El Decreto 1478/13 mediante el cual se otorgo un Aporte Económico No Reintegrable en el marco del Acuerdo de Cooperación Mutua para el Fortalecimiento a pequeños Productores de Leche, a los productores Novoa Carlos Martín y Mazzoleni María Juana; y

**CONSIDERANDO :**

Que estos aportes económicos no Reintegrables son entregados de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 4261/10 que convalida el Acuerdo de Cooperación Mutua para el fortalecimiento a Pequeños Productores de Leche celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad;

Que a tal fin es necesario contar con el documento normativo correspondiente para el año 2014;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Aféctese al Ejercicio 2014 el Decreto N° 1478/13.-

**ARTÍCULO 2º:** El monto del Aporte Económico No Reintegrable que percibirán los productores Novoa Carlos Martín con DNI: 7.790.460 y Mazzoleni María Juana con DNI: 12.941.770 asciende a la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000) para cada uno.-

**ARTICULO 3º.-** Los Productores deberán presentar dentro de un plazo de treinta (30) días la documentación Respaldata de las inversiones realizadas con destino a mejoras relacionadas con los siguientes aspectos: Sanidad, Alimentación y/o Infraestructura.-

**ARTÍCULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110105000, Fuente de Financiamiento 132, categoría Programática 51.04.00, Partida 5.1.4, Ayudas Sociales a Personas.-

**ARTÍCULO 5º.-** Notifíquese a, Contaduría, Tesorería, Dirección de Producción y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Turismo y Producción.-

**ARTICULO 7º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 228/14

14/02/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. ALICIA ALCIRA LASALVIA, DNI: 3.955.331, por la entrega en locación de un inmueble de su propiedad ubicado en Chascomús, en calle Crámer N° 342, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 134, Parcela 4, Partida Inmobiliaria N° 1809; y

**CONSIDERANDO:**

Que el precio mensual del alquiler asciende a la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500);

Que el plazo de contratación del presente se fija en VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir del 01/01/2014 hasta el 02/01/2016;

Que la locataria destinará el inmueble exclusivamente para oficinas de dependencias Municipales;

Que ante la posibilidad de venta de la propiedad la Municipalidad de Chascomús tendrá prioridad de compra;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. ALICIA ALCIRA LASALVIA, DNI: 3.955.331, por la entrega en locación de un inmueble de su propiedad ubicado en Chascomús, en calle Crámer N° 342, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 134, Parcela 4, Partida Inmobiliaria N° 1809, en el cual funcionarán oficinas de dependencias Municipales, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 2º.**- El monto mensual del alquiler asciende a la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500).-

**ARTICULO 3º.**- El plazo de la locación se extiende desde el 01/01/2014 hasta el 02/01/2016.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, firma locadora y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 229/14

**14/02/14**

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Arquitecto BIDONDO GUILLERMO, DNI: 13.934.810, por trabajos de instalación de gas natural, instalación de agua caliente e instalación de desagües cloacales a realizarse en la Casa de Tránsito Municipal ubicada en calle Máximo Echeverría N° 832 del Barrio San Luis; y

**CONSIDERANDO:**

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 70/100 (\$63.983,70);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Arquitecto BIDONDO GUILLERMO, DNI: 13.934.810, por trabajos de instalación de gas natural, instalación de agua caliente e instalación de desagües cloacales a realizarse en la Casa de Tránsito Municipal ubicada en calle Máximo Echeverría N° 832 del Barrio San Luis.-

**ARTICULO 2º.**- El monto mensual asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 70/100 (\$63.983,70).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la jurisdicción 111.010.2000, Categoría Programática 30.61.00, Partida 3.3.1.-

**ARTICULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 230/14

**17/02/14**

**VISTO:**

Que uno de los objetivos de la Dirección de Deportes es la enseñanza y el desarrollo de la natación para chicos de 6 años en delante de los distintos barrios; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho proyecto de integración "Escuela de Natación", se viene realizando semanalmente con niños de los distintos barrios desde Enero del año 2012;

Que tal grupo está compuesto por personas con discapacidad, convencionales, entrenamiento y rehabilitación;

Que el Natatorio ACQUA reúne las condiciones para realizar dichas actividades siendo necesario otorgar un subsidio en concepto de alquiler de sus instalaciones;

Que las actividades se realizan durante el presente año 2014;

Que están previstas competencias locales y regionales;

Que se realizan programas de perfeccionamiento para Docentes de la especialidad;  
Que se fomentara la participación de los alumnos en torneos de Federación en categorías promocionales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Aféctese Partida a la Dirección de Deportes por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) para cubrir gastos de alquiler de Natatorio para el desarrollo de actividades durante el año 2014.-

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la jurisdicción 1110106000, Categoría Programática 65.00.00, Partida 3.9.9.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Deportes y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 231/14

19/02/14

**VISTO:**

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 4 “PARA LA REALIZACIÓN DE 100 CARTELES PARA IDENTIFICAR ZONAS AFECTADAS AL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM)” cuya apertura se realizara el 17 de febrero de 2014 a las 09:00 horas; y

**CONSIDERANDO :**

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Adjudíquese el Concurso de Precios N° 4 “PARA LA REALIZACIÓN DE 100 CARTELES PARA IDENTIFICAR ZONAS AFECTADAS AL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM)”, a Valler Gabriel Andrés por un importe de \$ 40.500.-

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese al oferente por Carta Documento.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a, Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 232/14

19/02/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU PATRICIO, DNI: 27.534.120, por la realización de trabajos de movimiento de suelo, ramas, etc. En predio lindante al Automóvil Club Argentino sobre camino de circunvalación laguna de Chascomús con máquina Caterpillar 312; y

**CONSIDERANDO:**

Que el monto del presente asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$15.600);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU PATRICIO, DNI: 27.534.120, por la realización de trabajos de movimiento de suelo, ramas, etc. En predio lindante al Automóvil Club Argentino sobre camino de circunvalación laguna de Chascomús con máquina Caterpillar 312.-

**ARTICULO 2°.-** El monto mensual del alquiler asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$15.600).-

**ARTICULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la jurisdicción 111.010.2000, Categoría Programática 30.61.00, Partida 3.3.1.-

**ARTICULO 4°.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 233/14

19/02/14

**VISTO:**

La situación del Sr. BOTTA CLAUDIO ALBERTO, DNI: 10.832.945 por la que solicita acceder al beneficio jubilatorio; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de Junio del año 2013 cumplió 60 años, contando al 31 de Diciembre del año 2013 con 23 años 5 meses y 16 días de aportes al IPS, Y 11 años 8 meses y 20 días de aportes al ANSES, totalizando 35 años 2 meses y 6 días de aportes.”;

Que desde el mes de Agosto del año 2005 hasta Agosto del año 2010, prestó servicios como médico “B” 24 hs en el Hospital Municipal “San Vicente de Paul” y como médico “B” 24 hs en el Hospital Municipal “Francisco Quijano” de la Delegación Municipal Manuel J. Cobo, realizándose los aportes durante ese período por un solo cargo de 48 hs ya que solo por cuestiones administrativas del Municipio se realizaban 2 liquidaciones de sueldos;

Que recién desde la aplicación de la Ley 14087, a partir del 11 de Diciembre de 2011, por la cual se crea el partido de Lezama, dejan de realizarse los aportes por un mismo empleador.

Que en el período antes dicho, Agosto 2005 a Agosto 2010, el Dr. BOTTA CLAUDIO A. tuvo un mismo empleador y el mejor cargo para acceder a la Jubilación según lo dispuesto por la normativa vigente,

Que la Asesora Letrada Municipal dictamina que corresponde proceder a la unificación de ambos cargos asignándose la categoría de Médico “B” 48 hs;

Que por lo tanto le corresponde acceder al beneficio Jubilatorio por IPS y con un cargo de Medico “B” 48 hs;

Por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Considérese la categoría de Médico “B” 48 hs a fin de iniciar los trámites provisionales por ante el IPS, al Dr. BOTTA CLAUDIO ALBERTO DNI 10.832.945, siendo el período de mayor cargo el cumplido en el Municipio de Chascomús desde Agosto de 2005 a Agosto de 2010.-

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Jubilaciones, IPS Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5°.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 234/14

19/02/14

**VISTO:**

La solicitud de Escrituración y Bien de Familia de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-109140/C propiedad de CESAR MARCELA ELIZABETH, DNI: 23.983.155 quien carece de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible otorgar a la peticionante la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2° y 4° inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.**- Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración y Bien de Familia del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 35, Manzana 35c, Parcela 23, Partida 20.099.-

**ARTICULO 2º.**- Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor CESAR MARCELA ELIZABETH, DNI: 23.983.155, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-

**ARTICULO 3º.**- Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

**ARTICULO 4º.**- Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

**ARTICULO 5º.**- Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiaria y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 7º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 235/14

19/02/14

**VISTO:**

El informe producido por la Comisión de adjudicaciones y contrataciones Municipal respecto al concurso de precios N° 6 “PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 2014” cuya apertura se realizara el 20 de febrero de 2014 a las 09:00 horas; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.**- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 6 “PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 2014” de la siguiente manera:

A Barbero Hnos S.A la Nafta Súper y el Gas Oil especial por un importe de \$ 15.859,20.-

A Brandoni Osvaldo el Gas oil por un importe de \$ 82.708,00.-

**ARTICULO 2º.**- Notifíquese a las firmas adjudicatarias por Carta Documento.-

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 236/14

19/02/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor WILLY CRIPPA, DNI: 12.716.765, con domicilio en Rodríguez peña 2969 Mar del Plata, por la cesión en locación a la Municipalidad de Chascomús (Secretaría de Planificación y Desarrollo) el equipo Kyocera, modelo 1030 mpf; y

**CONSIDERANDO:**

Que el plazo del presente se establece a partir del 1/01/14 hasta el 31/12/14, pudiéndose renovarse de común acuerdo entre las partes;

Que el monto de la contratación es de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA (\$680);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones



## DECRETA

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor WILLY CRIPPA, DNI: 12.716.765, con domicilio en Rodríguez peña 2969 Mar del Plata, por la cesión en locación a la Municipalidad de Chascomús (Secretaría de Planificación y Desarrollo) el equipo Kyocera, modelo 1030 mpf.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA (\$680).-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Planificación y Desarrollo y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 237/14

20/02/14

VISTO:

La solicitud de subsidio presentada por la señora Aguirre Virginia Luján, DNI: 31.689.988, Expediente N° 4030-109092/A, para cubrir gastos de compras de materiales de construcción; y

CONSIDERANDO:

- Que la titular está desocupada;
- Que posee una discapacidad en uno de sus miembros;
- Que su grupo familiar está compuesto por su pareja y sus dos hijos menores;
- Que es necesario acompañar a esta familia, con las mejoras de la vivienda para optimizar las condiciones sanitarias de la misma;
- Que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir dicha erogación;
- Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;
- Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.**- Abónese subsidio a la señora AGUIRRE, VIRGINIA LUJÁN, DNI: 31.689.988, Expediente N° 4030-109092/A, para cubrir gastos de compras de materiales de construcción.-

**ARTICULO 2º.**- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE CON 78/100 (\$4.069,78), por única vez, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 238/14

20/02/14

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MACHADO, Delia Cristina, DNI: 12.547.487, con domicilio en calle Castelli N° 166 en la ciudad de Chascomús, por la contratación de una retroexcavadora para la extensión de la red de agua y cloaca en las calles de Chascomús ; y

CONSIDERANDO:

- Que las partes establecen un monto de contratación de PESOS TREINTA SEIS MIL (\$36.000);
- Que el plazo para la realización de las tareas se establece en ciento veinte (120) horas, por el calor de Pesos Trescientos (\$300);
- Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º**.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y señora MACHADO, Delia Cristina, DNI: 12.547.487, con domicilio en calle Castelli N° 166 en la ciudad de Chascomús, por la contratación de una retroexcavadora para la extensión de la red de agua y cloaca en las calles de Chascomús.-

**ARTICULO 2º**.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS TREINTA SEIS MIL (\$36.000).-

**ARTICULO 3º**.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º**.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º**.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 239/14

20/02/14

**VISTO:**

La solicitud de subsidio presentada por el señor AGUERREBERRY, Roberto Luis, DNI: 7.607.435, Expediente N° 4030-109091/M, para cubrir gastos de compras de materiales de construcción; y

**CONSIDERANDO:**

Que el titular está desocupado;

Que la vivienda que habitaba sufrió el incendio el día 14 de Enero del corriente, el cual afectó la totalidad de la misma;

Que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir dicha erogación;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º**.- Abónese subsidio al señor AGUERREBERRY, ROBERTO LUIS, DNI: 7.607.435, Expediente N° 4030-109091/M, para cubrir gastos de compras de materiales de construcción.-

**ARTICULO 2º**.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 88/100(\$988,88), por única vez, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º**.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 4º**.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 240/14

20/02/14

**VISTO:**

La solicitud de subsidio presentada por la señora ZABALETA, María Celeste, DNI: 31.351.840, Expediente N° 4030-109090/M, para cubrir gastos alimento complementario para dieta; y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un grupo familiar de bajos recursos;

Que el grupo familiar se encuentra en la casa de Tránsito Municipal, por disposiciones de Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;

Que la niña De Mateo Iris se encuentra, por disposición médica, realizando una dieta a base de hierro y vitamina;

Que dicha dieta requiera ingesta de un suplemento agregado a la leche que la niña toma a diario;

Que el grupo familiar no puede afrontar los costos de dicho complemento;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Abónese subsidio a la señorita ZABALETA, MARÍA CELESTE, DNI: 31.351.840, Expediente N° 4030-109090/M, para cubrir gastos alimento para dieta.-

**ARTICULO 2º.**- El costo total del subsidio asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350). Pagaderos en forma mensual de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) durante el mes de Febrero, Marzo y Abril, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 241/14

20/02/14

#### **VISTO:**

Que atento lo dispuesto por el Artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 24 del Reglamento de Contabilidad, art. 87 del Decreto N° 2980/00 y Circulares N° 232, 280, 393 y 397 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, respecto a los valores de Caja Chica de las reparticiones municipales; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es imprescindible garantizar la transparencia de las compras de menor cuantía, obtención de precios ventajosos y asimismo es menester librar la tramitación burocrática de los suministros;

Que se hace necesario dictar el acto administrativo disponiendo la aprobación de las Cajas Chicas para el Ejercicio 2014;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** - Modifíquese el artículo 1º, Decreto 1/2014, incorporándose a la nómina ya existente las siguientes Dependencias a saber:

<b>Caja Chica</b>	<b>Responsable</b>	<b>Importe</b>
Licencia de Conducir	Grancela, Mabel	1.200.00
Subsecretaría de Hacienda	Macchi Jorge	2.500.00
Bromatología	Francesse Julia	1.200.00
Defensa Civil	López Gustavo	2.000.00
Dirección de Cementerio	Lalane Alejandro	1.200.00
<b>TOTAL</b>		<b>8.100.00</b>

**ARTICULO 2º.**- Los responsables rendirán cuentas de acuerdo al art. 88 y Anexo 58 del Decreto 2980/00 y deberán cumplimentar las exigencias legales relativas a la Constitución de Fianzas de acuerdo al art. 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 3º.**- El límite de reposición de Caja Chica, será de hasta nueve (9) reposiciones anuales en el caso de Intendente Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Secretarías y Subsecretarías, Hospital "San Vicente de Paul", el resto de las dependencias la reposición será de hasta cinco (5) veces -Cajas Chicas Anuales.-

**ARTICULO 4º.**- El gasto será imputado a la Estructura Programática de la Jurisdicción que corresponda.-

**ARTICULO 5º.**- Remítase copia para conocimiento de la Delegación Dolores del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 6º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dependencias respectivas y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 7º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 8º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 242/14

20/02/14

**VISTO:**

La necesidad de dar continuidad a la apoyatura económica, brindada al grupo familiar Ferrari-Sánchez, Expediente 4030-109104, para cubrir gastos de salud de la niña Tatiana Ferrari, otorgado mediante Decreto 150/2014; y

**CONSIDERANDO**

Que el grupo familiar está compuesto por la pareja y sus tres hijos menores de edad;

Que habitan una vivienda del Barrio 30 de Mayo;

Que uno de sus hijos padece una importante discapacidad necesitando controles ambulatorios, medicación y cuidados especiales, lo cual conlleva una erogación la cual no pueden afrontar con los escasos ingresos que percibe el grupo familiar;

Que se confecciona expediente con informe elaborado por el equipo técnico de la Dirección de Políticas Sociales, describiendo la situación de dicha familia y exponiendo la necesidad de brindar una apoyatura económica para cubrir gastos de movilidad al Hospital Gutiérrez lugar donde se encuentra internada la menor;

Que ante la imposibilidad de realizar la tramitación correspondiente para el cobro del presente beneficio por parte del señor Sánchez, se abonará el mismo al señor JAVIER ANDRÉS FERRARI, a fin de cubrir personalmente el costo de los traslados ante la Empresa de Viajes local y gastos inherentes a la salud de la niña Tatiana Ferrari;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Abónese subsidio al señor JAVIER ANDRÉS FERRARI, DNI: 31.690.095, Expediente 4030-109104/F, para cubrir gastos de salud de la joven Tatiana Ferrari.-

**ARTICULO 2º.-** El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 111012000, Categoría Programática 30.02.00, partida 514.-

**ARTICULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 243/14

24/02/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, por trabajos de corte de pasto en camino de circunvalación y limpieza de terrenos en el casco urbano; y

**CONSIDERANDO:**

Que el plazo del presente es de sesenta (60) días corridos;

Que el monto de la contratación es de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), pagaderos en forma mensual por un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, por trabajos de corte de pasto en camino de circunvalación y limpieza de terrenos en el casco urbano.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende al suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), pagaderos en forma mensual por un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) en el mes de Febrero y PESOS DIEZ MIL (\$10.000) en el mes de Marzo de 2014.-

**ARTICULO 3º**.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110104000-Categoría Programática 01.01.00,Partida 331.-

**ARTÍCULO 4º**.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Hacienda y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 244/14

24/02/14

**VISTO:**

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma INARCO, responsable legal el señor MEDICI Miguel, DNI: 05.407.049, con domicilio legal en calle Hipólito Dolores N° 103, de la ciudad de Chascomús, por trabajos a realizarse en la costanera; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$29.890);

Que el plazo para la realización de las tareas se establece en treinta (30) corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma INARCO, responsable legal el señor MEDICI Miguel, DNI: 05.407.049, con domicilio legal en calle Hipólito Dolores N° 103, de la ciudad de Chascomús, por trabajos a realizarse en la costanera.-

**ARTICULO 2º**.- La Municipalidad abonará la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$29.890).-

**ARTICULO 3º**.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que Corresponda.-

**ARTÍCULO 4º**.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretarías General de Planificación y Desarrollo, y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º**.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Planificación y Desarrollo.-

**ARTICULO 6º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 245/14

26/02/14

**VISTO:**

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 8 “PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MARZO DE 2014” cuya apertura se realizara el 26 de Febrero de 2014 a las 09:30 horas; y

**CONSIDERANDO**

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 8 “PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MARZO DE 2014” a Carnicería Los Indios de Martínez Etchepare Mariano, por un importe de \$ 101.438,00.-

**ARTÍCULO 2º**: Notifíquese a la firma adjudicataria por Carta Documento.-

**ARTÍCULO 3º**: Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º**: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 5º**: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La solicitud presentada por el señor LABORDE MARIO, para la "Ocupación espacio Público/Carro móvil venta de comestible" en Exp. 4030-108480/L; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Laborde solicita autorización para la ocupación de espacio público sito en Playa de Estacionamiento de la Estación Ferrocarril para la colocación de Carro Móvil (Ómnibus) para la venta de comestibles/sándwiches;

Que a tal efecto ingresa la Hoja de Ruta correspondiente;

Que de la misma a fs. 2 surge que el área de Turismo no resulta competente para la mencionada actividad, en virtud de la ubicación peticionada;

Que a fs. 3 el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo expresa que el rubro comercial es compatible con los usos admitidos en la zona;

Que habiéndose inspeccionado por el área de Bromatología consta que el vehículo móvil se encuentra en condiciones de ser habilitado e Inspectoría manifiesta que ha cumplido con las medidas de seguridad;

Que a fs 5 constan observaciones realizadas por la oficina de Bromatología en cuanto a suministro de agua y electricidad;

Que el señor Mario Alfredo Laborde cuenta con Libreta Sanitaria (fs 10), el vehículo automotor se encuentra registrado a nombre de su cónyuge Eva Valencia (fs 12), como así también la constancia de cobertura de seguro y tarjeta verde del mismo;

Que el Decreto 138/94 autoriza la instalación en la vía pública de puestos transitorios para la venta de choripán, hamburguesas, panchos, sándwiches de fiambre y productos afines;

Que la instalación de dichos puestos no podrá ser ambulante sino que serán autorizados para lugares que determine la autoridad sanitaria Municipal;

Que la autorización de la instalación de éstos puestos, tendrán carácter precario renovable a criterio de la autoridad sanitaria Municipal, no revistiendo en ningún caso el carácter de habilitación definitiva, cualquiera sea el lugar autorizado o rubro explotado,

Que los puestos deberán cumplir con los arts. 146 y 148 del Código Alimentario;

Que las personas que estén afectadas a la atención deberán contar con vestimenta apropiada, Libreta sanitaria, higiene personal y toda otra norma que el área de Bromatología estime necesaria para preservar la salud Pública;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Concédase permiso para la "Ocupación Espacio Público/Carro móvil venta de Comestible" al señor LABORDE MARIO ALFREDO, DNI: 10.854.553, en Playa de Estacionamiento de la Estación Ferrocarril para la colocación de (Ómnibus) para la venta de comestibles/sándwiches por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese a Habilitaciones, Ingresos Públicos, Secretaría General, solicitante y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Sergio Raúl Guanciarrosa, en Expediente N° 108924/G, Caratulado "Sobre eximición de tasas" Art.81 Bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que atento a su pedido de eximición por encontrarse encuadrado dentro de la normativa vigente, (haber estado bajo bandera), adjuntando a los fines de comprobar tal certificado extendido por el Ejercito Argentino;

Que ha presentado boleto de compra venta de su vivienda en la localidad de Chascomús sita en calle Saavedra 1003, cuya Partida inmobiliaria es 34.845;

Que encontrándose reunidos los requisitos establecidos en el Art. 81 Bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Exímase al Sr. Guanciarrosa, Sergio Raúl, DNI: 16.925.848 de las Tasas Municipales, de la Partida Inmobiliaria N° 34.845, de acuerdo al Art. 81 Bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, según lo expuesto en el exordio, por el Ejercicio Fiscal 2014.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Catastro y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 248/14

26/02/14

VISTO:

La solicitud de datos Catastrales peticionado por el Sr. MARCELO LOREDO, DNI: 25.041.523, Expte 4030-107885/L; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se le provea de los datos Catastrales, Matrícula o Número de Folio de los Lotes que declara poseer, a los fines de gestionar informe de dominio y abonar los impuestos y tasas Municipales;

Que adjunta Resolución de aprobación de Información sumaria de ocupación de fecha 6 de Marzo de 2012 correspondiente a lotes de terrenos denominados catastralmente: Circunscripción V, Sección A, Manzana K-43, Parcelas 1 a 6 y 23 a 32 sitas en calle J. Hernández e/ La Pampa y El Fortín de Chascomús;

Que la Información Sumaria que presenta no constituye derecho de posesión, sino mera expresión inaudita parte de ocupación de los mismos;

Que pasados los antecedentes a la Dirección de Catastro, esta informa que los inmuebles mencionados son de propiedad Municipal y Provincial figurando como reserva fiscal;

Que consecuentemente, no corresponde brindar información al solicitante, toda vez que se trata de inmuebles Municipales y/o Provinciales de afectación Municipal;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, al igual que la Ley 9533, establece el procedimiento que debe respetarse a los fines de la adquisición de los mencionados inmuebles por parte de los particulares;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Deniéguese la solicitud realizada por el señor MARCELO LOREDO, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese a Catastro, Legales, Secretaría General, solicitante y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 249/14

26/02/14

VISTO:

El Decreto N° 1001/2013 que otorgaba Licencia sin goce de haberes al agente ROLDAN NATALIA ELISA hasta el 28/02/2014; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada solicita extender dicha Licencia por seis (6) meses más;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Autorícese Licencia sin goce de haberes al agente ROLDAN NATALIA ELISA, DNI: 28.289.240, desde el 05/03/2014 al 31/08/2014.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a Secretaría General, Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La solicitud presentada por el agente SANCHEZ Nelda Cristina para acceder a un ascenso automático de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3000; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada normativa establece un régimen de ascenso a la categoría inmediata superior para todos los agentes Municipales que revistan en Planta Permanente, que se encuentren en condiciones de jubilarse en forma ordinaria;

Que el agente cuenta con 62 años de edad siendo su fecha de nacimiento el día 25/07/1951 y cuenta con 32 años de servicios mixtos (ANSES-Municipalidad);

Que por lo expuesto el agente cumple con los requisitos exigidos en cuanto a la antigüedad y edad necesaria para acceder a tal beneficio, por lo que corresponde otorgar el ascenso automático solicitado;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Otórguese ascenso automático al agente SANCHEZ, Nelda Cristina, DNI 10.096.381, Legajo 6011 a partir del 01/03/2014, quien pasa a revistar como personal técnico II "a" categoría 12 en los términos de la Ordenanza 3000.-

**ARTÍCULO 2º**.- Notifíquese a Secretaría General, Personal, Jubilaciones, Hospital y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º**.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. María José Paez, DNI: 33.642.339, con domicilio en calle Bolívar 260 DTO. N° 1, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de capacitación de Peluquería, en el Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) mensuales;

Que la vigencia del contrato se extiende desde el 1º de Enero al 31 de Marzo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. María José Paez, DNI: 33.642.339, con domicilio en calle Bolívar 260 DTO. N° 1, de la ciudad de Chascomús, por la prestación del Servicio de capacitación de Peluquería, en el Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN.-

**ARTICULO 2º**.- Por la prestación brindada el Municipio abonará la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) mensuales.-

**ARTICULO 3º**.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000 Categoría Programática 34.03.00 partida 345.-

**ARTÍCULO 4º**.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Dirección de Familia y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO:

La solicitud de Nulidad y medida cautelar peticionada por el Sr. Gustavo Torregiani en Expte. 4030-100126/M caratulado "Sumario Administrativo Irregularidades en Liquidación de Haberes. Agentes Torregiani Gustavo- Acosta Andrés"; y

CONSIDERANDO:



Que el agente plantea Nulidad del Decreto N° 11/2014 por el que se hubo dispuesto: “Aplicar a los agentes Gustavo Mario Torregiani ...la sanción disciplinaria del art.62 Apartado II, d) Cesantía y art. 64 inc J (10) y 59 inc. A de la ley 11757”.

En su libelo cita y transcribe los artículos 76, 77 y 78 de la Ley 11757.

Ataca los considerandos del Decreto impugnándolo en virtud de manifestar que no se hace mención a dos elementos esenciales que debe contar el sumario: 1.- la remisión de las actuaciones a la Junta de Disciplina y 2.- que no se agregó el legajo personal del agente.

Agrega que el acto administrativo hace una fundamentación aparente de la prueba.

Que no se tuvo atención a la pericia contable, expresando que de la misma surge que no cometió ninguna irregularidad mientras se desempeñó en el área de liquidaciones.

Que no se tuvo en cuenta el motivo por el que se produjo el error material en la liquidación (liquidación de SAC), coincidiendo con su descargo y la declaración testimonial del Sr. Fabián Armando Fernández, (Fs. 257) miembro técnico de Gris It Seven SA.

Que se le acusa haber omitido incorporarse en la lista de agentes que habitualmente informaba a la Oficina de Contaduría para la retención de Ganancias, siendo que no resultaba una función del agente, sino de la Sra. Soledad Esposito dependiente del Área de Contaduría.

Que no se presta la mínima atención a lo manifestado a fs. 262/274 en dónde se hace expresa mención que el sistema era obsoleto e inseguro.

Que no se tuvo en cuenta su legajo personal, expresando que no fue agregado al sumario.

Que no se observó resultancia alguna del sumario penal.

Asimismo solicita atento a las nulidades planteadas, se proceda a la reincorporación y reintegro de salarios adeudados.

Que así las cosas y elevadas las actuaciones a los fines de Dictaminar la procedencia de su planteo de nulidad, la Asesoría Letrada efectuó las siguientes consideraciones:

- Que la Ley 11757, en el artículo 88 expone que contra los actos administrativos que impongan sanciones disciplinarias, el sancionado podrá deducir recurso de revocatoria ante el mismo órgano que lo dictó o el jerárquico ante el superior.

Que consecuentemente, habiéndose presentado su planteo dentro de los 10 días hábiles de la notificación del acto administrativo, corresponde encuadrarlo en los términos de un Recurso de Revocatoria, en un todo de acuerdo con el art. 88 Dec. Ley 7647/70, habiendo sido interpuesto en término.

Que en cuanto a la fundamentación legal de su recurso, estimó que el planteo no puede prosperar por las siguientes consideraciones:

-Que el 27 de Septiembre de 2013 el agente efectúa los Alegatos (Fs. 410 y vta.).

-Que en fecha 30 de Octubre de 2013 la Instrucción formula el Dictamen Final, y eleva las actuaciones al Sr. Secretario General para que se eleve a consideración de la Junta de Calificación Ascenso y Disciplina con Legajos personales de los agentes (fs. 413 a 417 y 412 respectivamente).

-Que en fecha 4 de Noviembre de 2013, el Sr. Secretario General solicita a la Oficina de Personal los legajos personales de los agentes a los fines de que sean presentados en la próxima reunión de Junta de Calificación, Ascenso y Disciplina (fs. 418).

-Que el 8 de Noviembre de 2013, la Dirección de Personal envía los legajos correspondientes a los agentes Acosta Andrés y Torregiani Gustavo.

-Que en fecha 12 de Noviembre de 2013 se lleva a cabo la reunión a fin de recomendar resolución en los presentes actuados, encomendándose la aceptación del Dictamen Legal.

- Que en fecha 6 de Enero de 2014, se confecciona Decreto 11/2014 suscrito por el Sr. Intendente Municipal y el Secretario General.

En síntesis, se llevó a cabo para llegar al proceso disciplinario final, todas las prescripciones legales que dispone la Ley 11757.

Ahora bien, en el artículo 2 y 3 del mencionado Decreto, visto las consideraciones precedentemente expuestas, se advierte un error encuadrado en el artículo 115 del Dec. Ley 7647/79 y OG 267 producido al tipiar el acto administrativo del Dictamen Legal siendo que tal procedimiento fue realizado previo al dictado del acto, motivo por el cuál corresponde hacer una rectificación respecto de los mencionados artículos, dejándolos sin efecto por haberse cumplimentado previamente de conformidad a lo que surge de las actuaciones administrativas y de la copia del Libro de Actas correspondiente a la Junta de Calificación, Ascenso y Disciplina.

- Respecto a las pruebas acumulados en el sumario administrativo éstas fueron apreciados según las reglas de la sana crítica, lo que significa que el legislador no ha predeterminado el valor que debe asignarse a esos datos objetivos, sino que ha dejado que ellos sean ponderados según las reglas de

la lógica, de la psicología, y de la experiencia, tanto por el instructor como por la autoridad que dicta el acto conclusivo.

-Que surge de la prueba contable agregado por cuerda como Alcance I, a fs. 4, que respecto al agente Torregiani surgen diferencias en las liquidaciones correspondientes al SAC 2010 y Junio 2012 por un total de \$ 988,40.

-Que a fs. 257 vta. De la declaración testimonial del Sr. Fernández respuesta a la pregunta 6.- surge que de haberse procedido a un error operativo, “esos debería practicarse a todo el personal del Municipio, excepto que se quiera reliquidar a determinados agentes en particular”, con lo cuál no le asiste razón al imputado en la interpretación que él efectúa respecto a que se trató de un error material.

- Que surge también del Alcance I de la Auditoría contable Fs.5 que el agente omitió remitir a la Oficina de Contaduría los borradores de sus recibos a los fines de procederse a practicar la retención del Imp. a las Ganancias, sin perjuicio de hacer lo propio respecto de los demás agentes que se encontraban alcanzados.

-Que la relación laboral se desarrolla en un marco de buena fe y contracción a las tareas, en especial, de aquellos que se desarrollan en el ámbito de dirección y manejo de temas específicos, como resulta el de liquidar los sueldos de todo el personal municipal a través de un sistema informático, con lo que no puede el agente pretender deslindarse de responsabilidad expresando que el sistema era obsoleto e inseguro, teniendo en cuenta que con anterioridad a los hechos investigados, nunca hizo reserva o mención o puesto en conocimiento a sus superiores de las deficiencias del mismo o planteó a los proveedores del sistema objeciones o sugerencias de cuestiones que lo tornaban vulnerable.

- Que agente imputado no puede pretender deslindar, desviar u omitir tampoco su responsabilidad, porque en su carácter de funcionario jerárquico con competencia en la materia objeto de investigación –Director de Liquidaciones-, debió supervisar y efectuar un contralor de todos los movimientos de personal que llegaron a su conocimiento, y autorización para posteriormente volcarlo a los haberes de los trabajadores municipales;

- Por otra parte, la sanción disciplinaria es de posible aplicación en cualquier momento, sin esperar la decisión penal o, en su caso, contravencional. Esto será así cuando existan suficientes elementos de juicios para establecer la responsabilidad disciplinaria, incluso, la absolución judicial, la prescripción del delito o el perdón del particular damnificado, no exime la aplicación de la sanción disciplinaria. (Cfr. T.S.J., Sala Contencioso Administrativa, autos: “Tobares, Andrés Gabriel c/ Provincia de Córdoba – Plena jurisdicción – Recurso de apelación) Sent. N 25 del 15/04/2003. Vocales: Sesin, Lafranconi y Tarditti”

En consecuencia, la Asesoría Letrada dictaminó que correspondía rechazar el Recurso y mandó a rectificar los artículos 2 y 3 del Decreto 11/2014.

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Rechazar el Recurso de Revocatoria formulado por el agente Gustavo Mario Torregiani, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2:** Ratificar lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 11/2014.-

**ARTICULO 3:** Dejar sin efecto los artículo 2 y 3 del mencionado Decreto de conformidad a lo dispuesto en el exordio y en un todo de acuerdo al Art. 115 del Dec. Ley7647/70 y Ordenanza General 267.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Secretaría General, Personal, Legales, agentes y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 253/14

26/02/14

**VISTO:**

La creciente cantidad de vecinos de Chascomús inscriptos y sorteados en el Programa ProCreAr de créditos hipotecarios, en particular bajo la operatoria, terreno mas construcción; y

**CONSIDERANDO :**

Que tal como sucede en muchos municipios, dichos beneficiarios encuentran serias dificultades para acceder a un lote de terreno a los valores establecidos por dicha operatoria crediticia, en virtud de los precios solicitados en el mercado local, muy superiores a los contemplados en el programa;

Que no existen tierras disponibles en cantidad suficiente en el patrimonio municipal, y/o que reúnan las condiciones dominiales y de localización pretendidas por los beneficiarios del programa;

Que no obstante ello existen tierras de propiedad particular que, tramitaciones mediante y previa aprobación de diferentes actos administrativos, pueden ser habilitados para satisfacer al menos en parte la demanda;

Que en el caso particular del presente se trata de desafectar la restricción de uso existente, con destino a hotelería, para disponer su afectación al destino de vivienda multifamiliar, lo que representaría generar un condominio formado por 76 futuras unidades funcionales, que serán destinados a beneficiarios del Programa ProCreAR;

Que la firma propietaria del referido inmueble se ha mostrado predispuesta a proceder con los trámites necesarios para tal fin;

Que las tierras involucradas en el presente las incluidas en plano de mensura, división y cesión de calles tiene fecha y número de aprobado: 27-031-2010; Visado CPA n° 100872/1. fecha 15/06/2010; Visado Depto. Geodésico- Topográfico N° 281/2010, siendo su nomenclatura catastral: Circ. II, Secc A, Ch 1, Fr II, parcela 1 y Circ II, Secc A, Ch 1, Fr III, Parcela 1.;

Que la autorización municipal para el destino aludido se formalizó por visado de dicho plano, identificado como Letra P N° 58, de fecha 18 de mayo de 2008; Que por medio del presente se procede a modificar el destino de hotelería por el de vivienda multifamiliar;

Que se han realizado las consultas pertinentes ante los organismos provinciales, Geodesia, PH; Desarrollo Urbano, las que han prestado conformidad preliminar al procedimiento adoptado en el presente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º**- Apruébese el cambio de destino como Uso Específico, a Vivienda Multifamiliar, para los inmuebles cuyos datos catastrales y de mensura son los siguientes:

Plano de mensura, división y cesión de calles de fecha y número de aprobación: 27-031-2010.

Visado CPA n° 100872/1. Fecha 15/06/2010.

Visado Depto. Geodésico- Topográfico N° 281/2010, siendo su nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc A, Ch. 1, Fr II, pc 1; y Circ. II, Secc A, Ch. 1, Fr III, Pc 1;

Aprobación municipal para destino hotelería, visado: Letra P N° 58, de fecha 18 de mayo de 2008.-

**ARTÍCULO 2º**: Autorícese la afectación de las referidas parcelas al régimen - de Propiedad Horizontal (ley 13512).-

**ARTÍCULO 3º**: Las Unidades Funcionales que se generen en las parcelas comprendidas en el presente, deberán ser afectadas en forma exclusiva con destino a la construcción de viviendas de beneficiarios del Programa ProCrear, vecinos de la ciudad de Chascomús.-

**ARTÍCULO 4º**.- Notifíquese a Obras Privadas, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Catastro y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO 254/14**

**26/02/14**

#### **VISTO:**

La solicitud de anulación y baja a la Tasa de Seguridad e Higiene de la Partida C-15000485 presentada por el representante de EFA/Empleados de FADECYA Asociados; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el peticionante solicita la anulación de las cuotas vencidas y devengadas respecto a la Tasa de Seguridad e Higiene que solicitaron por error;

Que consta en el legajo de EFA de la Oficina de Habilitaciones, que en fecha 31 de Diciembre de 2013, se aprobó el final de obra expedido por Bomberos de Dolores respecto a la seguridad que debe reunir un salón de Fiestas;

Que las Instituciones Civiles sin fines de lucro se encuentran encuadradas como Entidad de Bien Público (Sociedad de Fomento y/o de Beneficencia, Bibliotecas Públicas, Clubes y Asociaciones sin fines de lucro, Bomberos Voluntarios etc) encontrándose su eximición en el artículo 75 de la Ley Impositiva para la Tasa por Conservación de la Vía Pública, Tasa por Servicios Sanitarios, Tasa por Servicios

Vinculados a Edificaciones y Obras, Derechos de Oficina, Derechos por Publicidad y Propaganda y Tasa por Servicios de Salud, a las Entidades con las condiciones y alcances que se fijan en la presente;

Que asimismo, en el artículo 77 del mismo cuerpo normativo estipula "Exceptúese del beneficio del artículo 75° a las concesionarios de bares, cantinas, confiterías, discotecas y/o restaurantes en Clubes y otras Entidades. Dichos concesionarios estarán alcanzados por la Tasa de Habilitación de Comercios e Industrias, por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos a los Espectáculos Públicos y Derechos de Ocupación o Uso de espacios Públicos;

Que vista la finalidad perseguida por EFA respecto al final de obra aprobado para la actividad de eventos y/o fiestas tanto para sus socios como para terceros, y encontrándose exceptuado al beneficio del art. 75 de la Ley Impositiva Fiscal, cuando para alguna actividad desarrollada en entidades sin fines de lucro existan concesiones para alguna actividad comercial;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Deniéguese la solicitud de anulación y baja a la Tasa de Seguridad e Higiene de la Partida C-15000485, perteneciente a EFA (Empleados de FADECYA Asociados) por encuadrar en la normativa del art. 77 del mencionado cuerpo normativo.-

**ARTÍCULO 2º**: Notifíquese a Legales, Secretaría General, Ingresos Públicos, solicitante y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º**: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º**: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 255/14

26/02/14

#### **VISTO:**

La necesidad de cubrir los gastos de Guardia de emergencias en el Hospital Municipal San Vicente de Paul, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que se ha planteado oportunamente desde dicha dependencia la necesidad de solventar los costos de Guardia de Emergencia mes a mes;

Que ya por Decreto 1472/13 se afectó una partida presupuestaria para la cobertura de los servicios requeridos;

Que ante el inicio del mes de Marzo, con un fin de semana extendido por los festejos de carnaval, se hace necesario realizar una nueva ampliación por un 50% del monto original;

Que la erogación deberá ser rendida según la normativa vigente para dar cumplimiento con lo requerido por Ley, y organismos de control;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º** Aféctese Partida de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), al Hospital Municipal "San Vicente de Paul", para cubrir gastos de Guardia de Emergencias para dicho establecimiento.-

**ARTÍCULO 2º**: Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Tesorería, Presupuesto, Hospital y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º**: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4º**: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 256/14

27/02/14

#### **VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, por tareas de recolección y limpieza de sectores ribereños de la laguna de Chascomús y Paseo de los Artesanos, de lunes a sábados, en el horario vespertino y debiendo culminar la tarea en el Basurero Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el plazo del presente es de noventa (90) días corridos, contados a partir del 2 de Enero hasta el 31 de Marzo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Que el monto de la contratación es de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600), pagaderos en forma mensual por un monto de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200) cada mes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, por tareas de recolección y limpieza de sectores ribereños de la laguna de Chascomús y Paseo de los Artesanos, de lunes a sábados, en el horario vespertino y debiendo culminar la tarea en el Basurero Municipal.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende al suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600), pagaderos en forma mensual por un monto de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200) cada mes.-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Turismo y Producción y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Turismo y Producción.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 257/14

27/02/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, por tareas de desmalezamiento, limpieza y corte de césped en el terreno donde se encuentra en predio correspondiente al Fuerte San Juan Bautista; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente es de sesenta (60) días corridos, contados a partir del 2 de Enero hasta el 2 de Marzo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Que el monto de la contratación es de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS (\$12.200);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, por tareas de desmalezamiento, limpieza y corte de césped en el terreno donde se encuentra en predio correspondiente al Fuerte San Juan Bautista.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende al suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS (\$12.200).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Turismo y Producción y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Turismo y Producción.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 258/14

27/02/14

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, por tareas de desmalezamiento, limpieza y corte de césped en el terreno donde se encuentra en predio correspondiente ex "Monte Corti"; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo del presente es de sesenta (60) días corridos, contados a partir del 2 de Enero hasta el 2 de Marzo de 2014, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Que el monto de la contratación es de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI 16.624.101, por tareas de desmalezamiento, limpieza y corte de césped en el terreno donde se encuentra en predio correspondiente ex "Monte Corti".-

**ARTICULO 2º**.- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000).-

**ARTICULO 3º**.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º**.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Turismo y Producción y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º**.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Turismo y Producción.-

**ARTICULO 6º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 259/14

27/02/14

**VISTO:**

El Expediente 4030-107939/C, se hubo autorizado la ocupación de espacio público para la instalación de Circo “Circo Circus”; y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de garantizar la indemnidad del espacio público concedido en el Parque de la Esperanza, constituyó garantía por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000) de conformidad a recibo a nombre de MIRANDA, Elsa Esther;

Que cumplimentando las funciones programadas y los requisitos de rigor, el Circo se retira de esta localidad, solicitando la entrega de las sumas depositadas en garantía;

Que se ha constatado de conformidad a Acta N° 3941 de fecha 24 de Febrero del presente año la desocupación del mismo, como así que el predio se encuentra en buen estado;

Que en consecuencia, debe procederse a la devolución del importe depositado en garantía;

Que a tales efectos resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Reintégrese a la Sra. Elsa Esther MIRANDA, DNI: 14.047.782, la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese a Secretarías General y Turismo y Producción, Contaduría, Tesorería, Ingresos Públicos y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y de Turismo y Producción.-

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 260/14

27/02/14

**VISTO:**

La necesidad de otorgar Licencia sin goce de haberes a agentes Municipales; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º**.- Autorícese licencia sin goce de haberes a los agentes que se detallan a continuación: CAVALLI, MARIA LUISA, DNI: 12.547.077, desde el 24/02/2014 hasta el 28/02/2014.-

GOMEZ ETELVINA, DNI: 25.041.565, desde el 01/03/2014 hasta el 19/12/2014.-

**ARTÍCULO 2º**.- Notifíquese a Personal, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º**.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º**.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 261/14

27/02/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Spiteri Francisco, DNI: 10.927.450, con domicilio en calle Concordia N° 582, de la localidad de Haedo, por el alquiler de un equipo fotocopador, en dependencia a designar del edificio del Honorable Concejo Deliberante para extracción de hasta Ocho Mil (8000) fotocopias mensuales; y

**CONSIDERANDO:**

Que el plazo del presente tendrá vigencia desde el 1 de Enero al 30 de Junio de 2014, pudiendo renovarse por períodos similares, mediando el común acuerdo entre las partes;

Que el costo del alquiler se pacta en PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750) mensuales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Spiteri Francisco, DNI: 10.927.450, con domicilio en calle Concordia N° 582, de la localidad de Haedo, por el alquiler de un equipo fotocopador, en dependencia a designar del edificio del Honorable Concejo Deliberante para extracción de hasta Ocho Mil (8000) fotocopias mensuales.-

**ARTICULO 2º.**- El monto de la contratación asciende al suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750) mensuales.-

**ARTICULO 3º.**- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.**- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Subsecretaría de Hacienda y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 6º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 262/14

27/02/14

**VISTO:**

La realización del Carnaval Infantil de Chascomús 2014, que se llevará a cabo los días 28 de Febrero, 1º, 2 y 3 de Marzo del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión del Carnaval Infantil y sus colaboradores trabajan durante todo el año para llevar a cabo esta fiesta popular dedicada a los niños y la familia;

Que resulta necesario la realización de dicho evento, que cubre una necesidad social y constituye un atractivo turístico para la ciudad;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Declárese de Interés Municipal, a la edición del Carnaval Infantil 2014.-

**ARTÍCULO 2º.**- Notifíquese a Prensa, Secretaría General, Dirección de Cultura, Relaciones Institucionales y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 263/14

27/02/14

**VISTO:**

El Decreto 1513/13 mediante el cual se convalida el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Dr. PEÑALVA VICTOR HUGO,; y

**CONSIDERANDO :**

Que el mencionado Contrato es de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$7.720) mensuales;

Que es necesario contar con el documento normativo correspondiente para el año 2014;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.**- Aféctese al Ejercicio 2014 el Decreto N° 1513/13.-

**ARTÍCULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

**ARTÍCULO 3º.**- Notifíquese a, Contaduría, Tesorería, Hospital, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 264/14

27/02/14

**VISTO:**

El Decreto 1514/13 mediante el cual se convalida el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Dr. ASPRERA JORGE LEANDRO, DNI: 25.275.092, por la prestación de Servicios de Psiquiatría del Hospital Municipal "San Vicente de Paul" y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Contrato es de PESOS CUATRO MIL (\$4000) mensuales mensuales;

Que es necesario contar con el documento normativo correspondiente para el año 2014;  
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Aféctese al Ejercicio 2014 el Decreto N° 1514/13.-

**ARTÍCULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a, Contaduría, Tesorería, Hospital, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 265/14

27/02/14

**VISTO:**

El Decreto 1515/13 mediante el cual se convalida el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. TANZI IGNACIO MIGUEL, DNI: 14.245.002, por la ejecución de trabajos de zanjeo en Barrio Parque Girado y zona de escuela Agraria de Chascomús con méquina poclairn TIPP 45 y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Contrato es de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$37.500);

Que es necesario contar con el documento normativo correspondiente para el año 2014;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Aféctese al Ejercicio 2014 el Decreto N° 1515/13.-

**ARTÍCULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 266/14

27/02/14

**VISTO:**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. TANZI IGNACIO MIGUEL, DNI: 14.245.002, por la ejecución de trabajos de zanjeo en Canal Barrio El Porteño con máquina poclairn TIPP 45; y

**CONSIDERANDO:**

Que el plazo del presente tendrá vigencia por treinta (30) días corridos;

Que el costo del alquiler se pacta en PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$36.750);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones



## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. TANZI IGNACIO MIGUEL, DNI: 14.245.002, por la ejecución de trabajos de zanqueo en Canal Barrio El Porteño con máquina poclain TIPP 45.-

**ARTICULO 2º.-** El monto de la contratación asciende al suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$36.750).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

**ARTICULO 6º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 267/14

27/02/14

VISTO:

La solicitud realizada por la familia ETCHEPARE-BEROY, de asistencia y acompañamiento con respecto a la enfermedad de Neimann Pick que sufren integrantes de la familia; y

CONSIDERANDO:

Que el matrimonio tiene tres hijos, Leila, Juan María y Abril, encontrándose en tratamiento desde ya hace tiempo la mayor de sus hijas, Leila;

Que con posterioridad se incluye en el tratamiento por la misma enfermedad al segundo de sus hijos Juan María;

Que más allá de contar con la provisión del medicamento necesario por parte de IOMA para ambos casos, sus hijos deben contar con atención Psicológica y de acompañantes terapéuticos;

Que en audiencia celebrada con el Sr. Intendente municipal, informaron que semanalmente deben trasladarse a la localidad de La Plata para atender con Psiquiatras a sus hijos;

Que no obstante en su domicilio deben contar con acompañantes terapéuticos y localmente con la atención de Psicólogos para cada uno de sus hijos, servicios profesionales que deben afrontar semanalmente;

Que la familia está tramitando el reconocimiento de parte de estos gastos por medio de IOMA, pero demandará todavía un tiempo contar con el mismo;

Que por lo tanto y debido a la problemática por la que atraviesa la familia, se hace necesario colaborar con la asistencia de parte de los gastos;

Que este beneficio será prorrogable hasta diciembre de 2013;

Que se deben realizar los actos administrativos con el objeto de otorgar un subsidio sin rendición de cuentas, según lo requerido por el Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Renuévase subsidio de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200) a la señora BEROY, Luciana Sofía, DNI: 28.532.942, sin rendición de cuentas, con el objeto de afrontar gastos para honorarios profesionales correspondientes a la atención de sus hijos.-

**ARTICULO 2º.-** Cumpliméntese mediante Expediente la rendición mencionada en el artículo 1º, con informe del área Social correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Servicio Social Hospital Municipal, Secretaría General y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 5º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 268/14

28/02/14

VISTO:

La nota ingresada por el Presidente del Directorio de Provender S.A. respecto a la Partida N° 4511; y

CONSIDERANDO:

Que el requirente mantiene una deuda por Tasa ABL y Sanitario correspondiente a la Partida 4511 por los períodos comprendidos desde 1/2008 hasta 6/2011 respectivamente, por un monto de

PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 36/100 (\$50.757,36) que se encuentra en juicio de apremio;

Que se acompaña documentación respaldatoria que de la Partida de mención se encuentra en juicio de quiebra ante el Juzgado N° 16 Secretaría 32 del Poder Judicial de la Nación en lo Comercial, en los autos caratulados “Protección Buenos Aires S.A. Compañía de Seguros s/ Liquidación Forzosa s/ incidente de subasta” Expte 058238;

Que surge copia del proveído Interlocutoria de fecha 22 de Septiembre de 2011, ordenando el Dr. Jorge A. Juárez, Juez de la causa, liberando a la quiebra de las deudas devengadas a partir de la fecha 29 de Diciembre de 2011;

Que visto lo ordenado por el Juez de la quiebra respecto a las deudas devengadas hasta el día 29 de Diciembre de 2011;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Exímase la deuda existente desde el período 1/2008 hasta 6/2001 respecto de la Tasa ABL y Sanitario de la Partida N° 4511, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría General, Ingresos Públicos, Gestión de Cobro y Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 4º.-** Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-